

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO UASD
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE POSTGRADO



TESIS PARA OPTAR POR EL TITULO EN CONTABILIDAD TRIBUTARIA

TITULO:

**“INCIDENCIA DE LA AUDITORIA FISCAL EN EL CONTROL DE LA EVASION
TRIBUTARIA, (2011-20013)” REPUBLICA DOMINICANA.**

MAESTRANTE:

ALBA IRIS CHALAS

FACILITADOR:

PROF. RAFAEL VÁSQUEZ, M. A

SANTO DOMINGO

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	
CAPITULO I: GENERALIDADES DE LA AUDITORIA FISCAL.....	
1.1 Antecedentes de la Auditoría Fiscal	1
1.2 La Auditoría Fiscal.....	3
1.3 Tipos de Auditoría Fiscal	5
1.4 Objetivos de la auditoría tributaria.....	12
1.5 Definición de Fiscalización	14
CAPÍTULO II:GENERALIDADES DE LOS TRIBUTOS.....	
2.1 Origen de los Tributos	23
2.2 Concepto de Tributos.....	26
2.3 Clasificación de los Tributos.....	28
2.4 Principales Impuestos en República Dominicana.....	31
2.4.1 El Impuesto Sobre la Renta.....	31
2.4.2 El Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializado yServicios (ITBIS)	42
2.4.3 Impuesto Selectivo al consumo	44
CAPITULO III:LA EVASIÓN TRIBUTARIA.....	
3.1 Origen de la Evasión Fiscal en la República Dominicana.....	46
3.2 Concepto y Clasificación de la Evasión Tributaria.....	46
3.3 Causas Y Consecuencias De La Evasión Tributaria.....	49
3.4 Formas más Frecuentes de Evasión Fiscal	57
3.5 Medidas Utilizadas para Disminuir la Evasión.....	58
CAPITULO IV: COMPROBANTES FISCALES Y SU APOORTE AL CONTROL DE LA EVASIÓN	
4.1 Definición y clasificación de los Comprobantes Fiscales.....	61
4.2 Incidencia de los comprobantes fiscales para controlar la Evasión	64
4.3 Análisis y evaluación del manejo de los comprobantes fiscales en las	65
empresas.....	65

CAPITULO V: INCIDENCIA DE LA AUDITORIA FISCAL EN EL CONTROL DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA (2011-2013) EN REPUBLICA DOMINICANA.....

5.1 La Auditoria Fiscal en el Sistema Tributaria Dominicano 68

5.2 Importancia de la Auditoria Fiscal para la Dirección General de Impuesto Internos..... 71

5.3 Función de Fiscalización de la Auditoria Fiscal como Prevenir de la Evasión.....**¡Error! Marcador no definido.**

5.4 La Auditoria Fiscal como Mecanismo de Prevención de la Evasión..... 75

CONCLUSIONES80

RECOMENDACIONES: 84

BIBLIOGRAFIA85

INTRODUCCIÓN

Desde la época de Jesús Cristo, de acuerdo al libro de San Mateo 17,24-27, la cuestión impositiva tributaria ha jugado un papel de primer orden en la evaluación del Estado para el cumplimiento de sus funciones políticas, sociales, educativas y jurídicas; por lo que desde esa época radica su importancia.

La investigación propuesta tiene como propósito comprobar la incidencia de la auditoría Fiscal como herramienta para evitar la evasión tributaria, ya que desafortunadamente no todos los sujetos sociales perciben de igual forma los deberes y responsabilidades que tienen de cumplir con las obligaciones tributarias, la cual nace cuando se produce el hecho generador que es la base imponible. En tal sentido, veremos qué tan efectivas son las auditorías fiscales para disminuir la evasión y ver si mediante dicha actividad se puede lograr que el Estado pueda cumplir con sus objetivos de recolectar los ingresos necesarios para poder cubrir las necesidades sociales, educativas, políticas jurídicas de la población y así poder sostener el gasto público.

Este estudio es importante porque demuestra que la auditoría fiscal constituye un mecanismo o procedimiento eficiente destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes, ayudando de esta manera en la prevención y control de la evasión tributaria. La misma se basa en técnicas representativas de tareas, rutinas, gestiones o métodos accesibles para obtener material de evidencia.

La evasión tributaria es un fenómeno universal, la cual ha encontrado imperfecta solución en todos los Estados con dificultades similares, puesto que la gran parte de los contribuyentes no tienen conciencia tributaria; tienen una cultura de incumplimiento y de

evasión. La evasión se origina cuando los contribuyentes tienden por medio ilícito a eliminar, reducir o retardar el pago de un tributo, disminuir la base imponible reduciendo los ingresos, los beneficios o acumulando los cargos deducibles.

En el caso de la auditoría Tributaria, el uso de procedimientos para lograr objetivos que impliquen una determinación de la obligación de pagar un impuesto no cumplida oportunamente, con la sola implementación de técnicas y procedimientos específicos o alternativa de investigación tributaria que permitan obtener evidencia de apoyo para uso de la administración tributaria ante supuestos de evasión involuntaria o voluntaria lo cual lo convierte en acto doloso o fraudulento contra el fisco y la sociedad misma.

En la auditoría tributaria, el uso de técnica de la auditoría podría verse limitado, en vista de que la Administración Tributaria, en ocasiones actúa sobre la base de presunción de evasión por lo que aplica procedimientos sobre base arbitraria sin tener a mano la evidencia documental de las violaciones, determinando así una base imponible cuestionable, pero es diferente cuando la Administración Tributaria instrumenta el expediente de la auditoría realizada, soportada por las documentaciones demostrativas de la evasión tributaria.

La investigación está compuesta de cinco capítulos: el **primer capítulo** trata sobre generalidades de la auditoría fiscal, definición de la misma, características, tipos, objetivos e información sobre lo concerniente a la fiscalización tributaria.

EL **segundo capítulo** trata sobre las generalidades de los tributos, origen, definición y clasificación.

El **tercer capítulo**, la evasión tributaria, enfocando la reseña histórica, concepto, y clasificación.

El **cuarto capítulo** sobre los comprobantes fiscales, definición, incidencia en la evasión fiscal.

El **quinto capítulo** abarca la importancia de la auditoría fiscal en el control de la evasión tributaria, la auditoría fiscal en el sistema tributario dominicano, función de fiscalización de la auditoría fiscal, importancia para la DGII, la auditoría fiscal como mecanismo de prevención de la evasión tributaria.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA AUDITORIA FISCAL

1.1 Antecedentes de la Auditoría Fiscal

En su forma más primitiva, la auditoría fiscal surge cuando una sociedad o pueblo domina a otro, imponiendo el pago de un tributo. El pueblo dominante requiere que dichos tributos sean pagados en tiempo y forma, y designa un organismo que se encargue de vigilar esto. Es así como surge lo que hoy conocemos como auditoría fiscal.

En América, la entrada de la mayoría de los países a la contabilidad y la auditoría moderna, ocurrió a finales de la década de 1930, cuando los contadores públicos de Estados Unidos se asociaron con contadores de México y otros países latinoamericanos para auditar a las empresas transaccionales. Se adoptaron los principios del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados y con el tiempo desarrollaron una técnica contable propia. En México se creó el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, entre 1956 y 1976.

La contaduría pública como auditoría o revisión de cuentas tiene antecedentes remotos, como el caso descrito en un papiro de Zenón, que refiere que en el año 254 (a.n.e) Apolonio, Ministro de finanzas del rey Filadelfo, de la dinastía de los Ptolomeo de Egipto, contraído por haberse pagado de su caja siete talentos de plata sin su autorización, ordenó fuesen comprobadas las cuentas de Aristeo, uno de los tesoreros y las del mayordomo Artemidoro, esta orden la hizo extensiva a Zenón, administrador de todos sus intereses y jefe de Contabilidad para que preparase sus cuentas para ser inspeccionadas por Pythen, banquero del Estado, a quien deberían entregar sus fondos que tuviesen en su poder y le serían devueltos más tarde. En la Europa Feudal esta profesión comenzó a precisarse más, llegando a identificarse las funciones con el cargo y así nació el auditor.

El nombre del “auditor” debe su origen a la forma en que se recibían (oyéndolas) las liquidaciones de las cuentas. De esta época existen algunos antecedentes, principalmente en Inglaterra de los siglos XIII y XIV, que permiten establecer las causas que dieron origen a esta profesión, principalmente las siguientes:

1. La necesidad de comprobar la honestidad de aquellos que administraban los bienes y el dinero de otros.
2. El deseo de los administradores de que su honradez quedase comprobada.
3. La falta de conocimientos, en realidad, para rendir informes y cuentas de la gestión realizada.

La Auditoría

La auditoría, en términos generales, es la verificación de la fiabilidad de la información contable: financiera, administrativa y operacional.

La auditoría financiera o *auditoría contables*, según una de las definiciones más aceptadas actualmente (*American Accounting Association*, 1973), "el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas".

Esta concepción de la auditoría –entendida como proceso– encierra, entre otras, las siguientes ideas, en opinión de Wallace (1995, 4): en primer lugar, considerar a la auditoría como un «proceso sistemático», significa que el trabajo a desarrollar se encuentra planificado

y sujeto al cumplimiento de unas normas técnicas, es decir, su desarrollo no se hace al azar sino sujeto a unos métodos estructurados. En segundo lugar, el proceso permite obtener y evaluar evidencia, entendida ésta como todos aquellos hechos y aspectos susceptibles de ser verificados por el auditor. Por último, el producto final del mencionado proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencia finaliza con la emisión de un informe, mediante el cual el auditor da a conocer la correspondencia entre las manifestaciones de la entidad y los criterios preestablecidos.

1.2 La Auditoría Fiscal

La auditoría fiscal es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con la hacienda pública -su grado de adecuación con Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados (PYNCGA)-, debiendo para ello investigar si las declaraciones fiscales se han realizado razonablemente con arreglo a las normas fiscales de aplicación. (MAUTZ, R. K. 1970): Fundamentos de auditoría,(Buenos Aires: Ediciones Macchi).

Profundizando más en el concepto, (Arnau y Arnau ,1994) definen la *auditoría tributaria* como "la revisión y verificación de documentos contables realizada por un experto, dirigida a comprobar si un determinado sujeto pasivo ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias en un determinado periodo de tiempo.

Ramírez González (1982, 8), define la auditoría fiscal como "aquella parte de la auditoría contable que tiene por finalidad el análisis sistemático de los libros de contabilidad, registros especiales y demás documentos anejos, para constatar, corregir y, en su caso, cuantificar, las magnitudes en cuya función son exigibles los distintos impuestos y respecto de las cuales la Ley establece ciertas obligaciones.

La auditoría Fiscal Consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por una empresa tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos, se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regulan la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, Código Orgánico Tributario, y demás leyes impositivas que corresponda aplicar.

La auditoría ha sido conceptualizada tradicionalmente como una técnica encaminada a suministrar una opinión acerca de la razonabilidad con que los estados contables representan la situación financiera de la empresa.

2. En opinión de Corona Romero (1990, 955) la auditoría fiscal es un análisis sistemático de la contabilidad de la entidad auditada, "diferenciándose de otros tipos de auditoría en que hay que verificar los ajustes que se hayan realizado para pasar de las magnitudes contables a las magnitudes tributarias".

1.4 Tipos de Auditoría Fiscal

La auditoría fiscal representa una herramienta esencial utilizada por la administración tributaria, ya que la misma permite investigar a fondo sobre las declaraciones juradas de impuestos presentadas por una persona física o jurídica.

Auditoría de Escritorio o de Oficina:

Es aquella que se realiza en el departamento de Fiscalización Interna de cada administración, debido a errores que alteran el resultado fiscal. Se verifican solo los aspectos financieros, de acuerdo a la información que el contribuyente suministra a través de la confesión y presentación de sus Declaraciones Juradas. Esta Auditoría se fundamenta en pruebas documentales y no en la observación de los eventos.

Auditoría de Campo:

Es aquella que se realiza en la oficina del contribuyente, ya que el expediente puede poseer asuntos de mayor contundencia, que deben ser sustentados en pruebas de naturaleza diferente a las que se realizan en el departamento de fiscalización interna.

Auditoría de Punto Fijo:

Es el procedimiento complementario del proceso de fiscalización que tiene como objetivo, monitorear diariamente durante un tiempo el comportamiento de las ventas de un negocio, para verificar sobre la base de un promedio, la veracidad de los montos declarados en el recibo de pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITBIS) y los ingresos netos presentados en el formulario de declaración jurada de impuestos empresariales.

Auditoría de Comportamiento Porcentual:

Es el proceso de auditoría fiscal que consiste en evaluar el cambio cuantitativo de los gastos de mayor incidencia del proceso operacional, con relación al incremento o disminución del ingreso presentado como cierto, en la declaración jurada empresarial, tomando en cuenta realidades similares de otros entes económicos, dedicados a la misma actividad comercial y su testimonio financiero registrado en su contabilidad.

Auditoría de Abastecimiento:

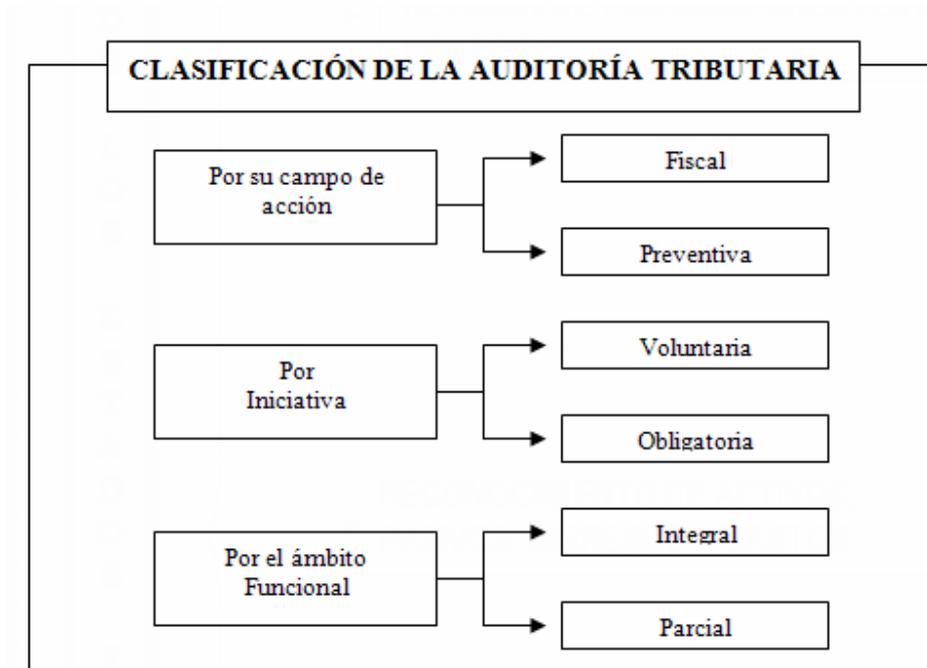
Es el procedimiento dentro de la Auditoría de Impuestos que se utiliza para verificar la congruencia numérica entre lo presentado y el anexo de la Declaración Jurada de Impuestos, y los valores referentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) adelantando y, en resumen, determinar el verdadero monto del costo de producción o del costo de lo vendido.

Auditoría Preventiva:

Tiene como finalidad realizar acciones de fiscalización sobre acciones de los contribuyentes en el mismo momento en que se está produciendo. La Auditoría Preventiva incide al Cumplimiento Voluntario, debido a que la Administración Tributaria conoce de antemano el hecho imponible y estará en condiciones de realizar una Auditoría integral en su oportunidad. (Ramírez Gonzales, F: Manual de auditoría fiscal. Escuela de Inspección Financiera y Tributaria, España, 2010 p. 5.)

Clasificación de la Auditoría Fiscal:

Existen varios enfoques para clasificar los diferentes tipos de auditoría Fiscal que se pueden aplicar. Las clasificaciones más comunes son:



a) Por su campo de Acción:

Fiscal: Cuando la Auditoría es realizada por un Auditor Tributario con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de obligaciones tributarias formales y sustanciales de un contribuyente.

Preventiva: Cuando es realizado por personal propio de la empresa con la finalidad de evitar contingencias tributarias. Se analizan los procedimientos empleados, los hechos ocurridos y el marco interno en el que se desenvuelve la empresa con la finalidad de promover mejoras.

b) Por Iniciativa:

Voluntaria: Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y en su forma oportuna.

Obligatoria: Cuando la Auditoría tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora.

c) Por el Ámbito Funcional:

Integral: Cuando se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Balance General y de Ganancias y Pérdidas de una empresa, con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.

Parcial: Cuando sólo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un Impuesto Específico (Impuesto a la Renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (ventas, producción).

Procedimiento y Técnica de Auditoría Fiscal

Concepto de procedimiento

Uría (1987, pp. 115-116), define los procedimientos de auditoría como "un conjunto de técnicas de investigación que el auditor aplica a la información sujeta a revisión, mediante las cuales obtiene evidencia para sustentar su opinión profesional"; por tanto, al igual que Holmes

(1979, p. 15), [Citado por Uría (1987, p. 115).] entiende la técnica como un detalle del procedimiento.

La opinión de López Aldea (1994, p. 65), es coincidente con la expresada anteriormente, al señalar que "el auditor de cuentas utiliza para realizar su trabajo un conjunto de herramientas, que se denominan técnicas de auditoría (...) Dado que procedimiento significa "método de ejecutar alguna cosa," la aplicación de las distintas técnicas de auditoría para aplicarlas al estudio particular de una cuenta u operación se denomina procedimiento de auditoría".

Respecto de los procedimientos, indica que "sería conveniente determinar los procedimientos de auditoría, en el sentido de decidir qué técnica o técnicas de auditoría deberían formar parte, con carácter general, de un procedimiento de auditoría". Ello es así porque el auditor de cuentas, generalmente, no puede obtener la evidencia necesaria y suficiente mediante la aplicación de un solo procedimiento de auditoría, sino que -por el contrario- debe examinar los hechos que se le presentan mediante la aplicación simultánea o sucesiva de varios procedimientos de auditoría.

Por último, señala que "cuando se aplican o ejecutan los procedimientos de auditoría, se dice que se está realizando una prueba de auditoría". Por ello, resumiendo las definiciones expuestas, podemos señalar que los procedimientos de auditoría son un conjunto de técnicas y que la puesta en práctica de dichos procedimientos constituye o se materializan en pruebas de auditoría.

Procedimientos de auditoría fiscal:

El auditor, en el proceso de obtención de evidencia en el área fiscal, utiliza varios procedimientos o conjunto de técnicas para ello, entre ellos:

- Conciliaciones globales.
- Confirmaciones de saldos con terceros.
- Cumplimentación de la guía fiscal.
- Conciliaciones bancarias y arqueos de caja.
- Análisis del cumplimiento de la legislación fiscal.

El procedimiento de Conciliaciones Globales: Cruce de Información

Por conciliaciones globales entendemos el procedimiento de síntesis por el cual se comprueban, desde un punto de vista totalizador, que las bases imponibles declaradas a efectos de un impuesto se han declarado, en el mismo período impositivo, con igualdad de eficacia e integridad, en otros impuestos también devengados y que dichas bases imponibles coinciden con sus conceptos equivalentes de contabilidad. Por ejemplo: ventas a efectos del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITBIS.), ventas a efectos del Impuesto de Sociedades y ventas reflejadas en contabilidad.

Esta técnica viene a ampliar y a reforzar, por decirlo así, las conclusiones alcanzadas en la investigación de los hechos imponibles y cuotas devengadas a favor de las entidades públicas, a que nos hemos referido anteriormente en nuestros comentarios sobre la realización de pruebas de cumplimiento y sustantivas.

Las pruebas de cumplimiento y las demás pruebas sustantivas no se proponen ni facilitan base de cálculo a partir del cual se pueda establecer un montante estimado de contingencias o pasivos fiscales omitidos, siendo la conciliación global la que cumple este objetivo. Con todo, ambas comprobaciones no son excluyentes y la plena eficacia de la segunda depende enteramente de la correcta realización de la que le precedió.

Los impuestos habitualmente sujetos a esta técnica son los de Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITEBIS), e Impuesto sobre Sociedades. Las diferencias totales entre bases declaradas a efectos de uno u otro impuesto, si las hay, así como las que se producen del cálculo entre la cuota teórica de presión fiscal y la que realmente resulta (una vez deducidos los incentivos al caso), determina para el auditor, de entrada, las bases previas para una profundización del tema.

Técnicas de Auditoría Tributaria - Definición

Son todos los recursos de investigación utilizados sistemáticamente para la obtención de información suficiente, que permite al auditor formarse una opinión sobre la situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de una determinada empresa a una fecha igualmente determinada.

Las técnicas aplicables se determinan durante la planificación y son permanentemente revisadas durante la ejecución del trabajo.

Clasificación de las técnicas

Las técnicas más comunes empleadas en una auditoría tributaria son:

- **Inspección:** examen físico de bienes o documentos.

- **Comprobación:** de existencia y autenticidad.
- **Confirmación:** Información proporcionada por terceros, respecto de las manifestaciones empresariales.
- **Investigación:** Información proporcionada por funcionarios y/o empleados.
- **Declaración:** Constancia por escrito.
- **Observación:** Verificación directa de la forma en que se realizan las operaciones.
- **Cálculo:** Verificación aritmética de intereses, depreciaciones, provisiones, etc.
- **Verificación:** Examen y comprobación de las operaciones contables y documentarias (selectiva o total).

1.5 Objetivos de la Auditoría Tributaria

Los principales objetivos que se plantean al realizar una auditoría tributaria son:

- Determinar correctamente la base imponible.
- Calcular de forma correcta el tributo correspondiente.
- Cumplir de manera oportuna con el pago de los tributos.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones formales.
- Razonabilizar la aplicación de los beneficios tributarios.
- Velar por el cumplimiento de los controles internos establecidos, revisando las cuentas desde el punto de vista fiscal.
- Revisar y evaluar la efectividad, propiedad y aplicación de los controles internos.
- Comprobar el grado de confiabilidad de la información que produzca la organización.
- Evaluar la calidad del desempeño en el cumplimiento de las responsabilidades fiscales.

Funciones:

- Investigar los casos de denuncia y comisión de delitos fiscales allegándose al Secretario de Finanzas y Administración los elementos para que, en su caso, presente ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente o haga la declaratoria de que el fisco estatal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicio; o tratándose de impuestos federales informe al Ministerio de Hacienda por conducto de la administración local jurídica de ingresos de esta entidad sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales, en los términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- Asistir a las reuniones semestrales con las administraciones regionales y locales de auditoría fiscal competentes en las que participan conjuntamente con la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, de Recaudación y Jurídica de Ingresos, en las que se evalúan en los avances y acciones realizadas por el Estado;
- Imponer multas por las infracciones a las disposiciones fiscales que rijan en materia de su competencia, así como las derivadas de los actos de fiscalización que lleve a cabo en los términos del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- Certificar copias de los documentos de trabajo elaborados con motivo de ejercicio de sus facultades de comprobación, así como de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Auditoría Fiscal; y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como el vice Ministro y el Vice Ministro de Hacienda dentro de la esfera de sus atribuciones:
- Evaluar si existen riesgos económico-fiscales, para evitar o reducirlos.

- Analizar si se utiliza una estrategia que aprovecha todas las opciones y deducciones fiscales existentes.
- Confirmar si existe planificación fiscal y es la más adecuada con arreglo al entorno familiar y de futuro de la propiedad

1.6 Definición de Fiscalización

La fiscalización Es una herramienta de gestión tributaria; es un conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración, tendientes a impulsar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Consiste en un grupo de actividades desarrolladas por la Administración Tributaria para verificar el grado de veracidad de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, maximizando el cumplimiento voluntario de los mismos y evitar evasión.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria, cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. Para esto, la Administración Tributaria está autorizada por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos y de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

La auditoría tributaria constituye una actividad puramente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentos de los contribuyentes.

Propósitos de la Fiscalización

Al momento de realizar una fiscalización no solamente se limita a recaudar los impuestos omitidos y la aplicación de sanciones, sino que también busca impactar de manera psicológica en el resto de los contribuyentes para que éstos entiendan que hay un Organismo que vigila sus actuaciones, las cuales pueden ser verificadas en cualquier momento, por lo que deben tomar en cuenta el ajustarse a lo establecido por la ley. La fiscalización, como instrumento para aumentar la recaudación y alcanzar una mayor eficiencia y eficacia de la administración tributaria, descansa sobre los objetivos básicos del plan estratégico de la Dirección General de Impuestos Internos.

Objetivos de la fiscalización:

- Incrementar la participación de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos fiscales de la nación, relevando el papel de los impuestos como vía sana de financiación del gasto.
- Disminuir la brecha entre la recaudación potencial y la recaudación real en el país y por sectores económicos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.
- Determinar y cobrar los impuestos omitidos y aplicar las sanciones correspondientes.
- Generar conciencia social sobre la necesidad del cumplimiento, correcto y oportuno de las obligaciones tributarias.

- Lograr una presencia permanente a nivel nacional, sistemático y efectivo en todos los sectores que forman el entorno económico y, en consecuencia, lograr una mayor recaudación fiscal.
- Determinar qué actividades y sectores económicos deben de ser fiscalizadas, mediante programas que les permita a los funcionarios fiscalizadores determinar con claridad las obligaciones de los contribuyentes y los presuntos evasores.
- Llamar al orden a los contribuyentes frente a su comportamiento tributario, para lo cual se requiere aumentar el conocimiento y la experiencia de los funcionarios fiscalizadores mediante adecuadas herramientas tecnológicas, utilizando bases de datos de contribuyentes que permitan detectar focos de evasión fiscal, desechando declarantes que generen gastos administrativos al Estado, detectando movimientos de dinero por fuera del sistema financiero y estableciendo mecanismos para la aceptación o no ,de denuncias por pérdida de libros.

Tipos de Fiscalización.

Tipos de Fiscalización.

Los tipos de Fiscalización se dividen en:

Integral: Cuándo se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Balance General y de Ganancias y Pérdidas de una empresa, con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.

Parcial: Cuando sólo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un Impuesto Específico (Impuesto a la Renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (ventas, producción).

Los procesos selectivos de fiscalización corresponden a los planes orientados a actividades económicas o grupos de contribuyentes específicos, que muestran un incumplimiento mayor, con un enfoque menos estructurado, dependiendo del objetivo que se desea alcanzar con cada programa. La tasa de atención es mas bajo, de acuerdo a que supone una revisión más extensiva e integral del contribuyente.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DE LOS TRIBUTOS

2.1 ORIGEN DE LOS TRIBUTOS:

El verdadero origen de los impuestos y contribuciones públicas es tan antiguo como la sociedad misma. En efecto, siempre que han existido comunidades autónomas se han creado métodos para lograr que sus miembros presten la debida contribución material a la satisfacción de las necesidades comunes.

La mayoría de los autores coinciden al afirmar que, las estructuras jurídicas en que descansan los impuestos fueron establecidas en Roma, considerada como la "Cuna del Derecho en General", y en la Biblia aparecen menciones claras de su existencia variedad y obligatoriedad.

En cuanto a su evaluación, históricamente los impuestos han pasado por cuatro (4) grandes etapas de utilización:

- Como recurso esporádico de guerra.
- Como adición temporal a los ingresos regulares del Estado
- Como fuente permanente de entradas para el Estado.
- Como la más importante fuente de ingresos para el sistema fiscal.

Aunque el cobro de los impuestos en la República Dominicana se remonta a los tiempos de la colonia, antes del año 1930 en el país no existió una política tributaria definida que habilitara la creación de una estructura impositiva adecuada y de un organismo fiscalizador que controla las funciones tributarias de la economía nacional. Por tanto, los escasos ingresos fiscales obtenidos en esta época, estuvieron compuesto por el Arancel Nacional del año 1919 que era administrado por las fuerzas interventoras de los Estados Unidos.

La existencia en nuestro país de un organismo administrador y colector de tributos y tasas internas tiene su origen el 13 de abril de 1935 a través de la Ley No.855 que dispuso la creación de un Departamento de Rentas Internas dependiendo de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público como se le denominaba en aquel entonces a la actual Ministerio de Hacienda.

Esta oficina tenía a su cargo la recaudación de todos los impuestos y otras rentas fiscales que no estuviesen destinadas al servicio de Aduanas, entre ellos: los impuestos sobre alcoholes, bebidas gaseosas, tabacos y cigarrillos, vehículos de motor, fósforo, patentes comerciales e industrias, peaje, espectáculos públicos y deportivos, armas de fuego, venta condicional de bienes muebles, juegos de azar e hipódromos, entre otros.

Mediante la Ley No.127 del 7 de Junio de 1939, se crea el Impuesto sobre la Propiedad Urbana, con el propósito de gravar toda transmisión de bienes muebles e inmuebles, ya fuera por motivos de donación entre vivos o por causas de muerte. Este impuesto se compartió luego con la Ley No.131, promulgada tres (3) días más tarde siendo ambas refundidas en las Leyes No.125 y 144 para constituir el Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones.

Posteriormente se promulga la Ley No.761 para instituir del Impuesto sobre la Propiedad Urbana y Otras Mejoras la cual disponía de un aumento a las tarifas impositivas.

El 11 de febrero de 1949 se crea por primera vez el Impuesto sobre la Renta mediante la Ley No.1927 para establecer un impuesto anual sobre la renta obtenida en el país tanto por las personas físicas como las morales. Esta misma ley dio origen a la Dirección General del Impuesto sobre la Renta que tenía a su cargo todo lo relativo a la administración de los

gravámenes considerados en la misma y, durante ese mismo mes, se promulgó también la Ley No.1928 sobre Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

La Dirección General de Impuesto sobre la Renta estuvo vigente hasta el 27 de Diciembre de 1950 cuando se instituye la Ley No.2642 para sustituirla por la Dirección General de Impuesto sobre beneficios. Con esta nueva disposición legal también desapareció el Impuesto sobre la Propiedad Mobiliaria que se había implementado en 1939.

En julio de 1958 la Dirección de Rentas Internas es fusionada con la Administración General de Bienes Nacionales conforme al Decreto No.3877 para constituir la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.

En abril del año 1959 se promulga la Ley No.5118 para fucionar las Direcciones Generales de Rentas Internas, la Dirección General de Aduanas y Puertos, la Dirección General del Impuesto sobre el Beneficio y la Dirección General de la Cédula de Identidad y Electoral, en la Dirección General Impositiva.

No obstante esta entidad nunca llegó a funcionar por lo que se votó la Ley No.5234 para dejar sin efecto la Ley No.5118 y mantener la vigencia de las leyes orgánicas individuales de cada organismo.

En enero de 1962 se dicta el Decreto No.7601 que deja sin efecto la fusión existente entre la Dirección General de Rentas Internas y la Dirección General de Bienes Nacionales. En mayo del mismo año se deroga la ley que establece el Impuesto sobre Beneficios y se emite la Ley No.5911 del Impuesto sobre la Renta y para crear nuevamente la Dirección general con el mismo nombre.

Con la promulgación de la Ley No.60 el 21 de Agosto de 1963 se crea la primera Dirección General de Impuestos Internos, en uno de los primeros intentos de racionalizar la estructura tributaria de los impuestos internos del país, fusionando las Direcciones Generales del Impuesto sobre la Rentas Internas. No obstante, esta disposición legal fue derogada por la Ley No.301 del 30 de Junio de 1960 para poner en vigor nuevamente las leyes orgánicas No.5911 y 855 de las respectivas Direcciones Generales previamente fusionadas.

El 16 de mayo de 1992 el Congreso Nacional aprueba el Código Tributario Dominicano, el cual se regirá por la Ley No.11-92 y se aplicaría a los impuestos internos del país. Con su creación y puesta en vigencia el 1ero de junio de ese año.

2.2 Concepto de Tributos

Son prestaciones en dinero, especie o servicio que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a todos los particulares con la finalidad de obtener los ingresos necesarios para cubrir el gasto público.

Son ingresos públicos de Derecho público, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

Características Esenciales del Tributo:

1. Constituye un Ingreso Público Ordinario.

2. Es consecuencia del ejercicio del poder tributario.
3. Se caracteriza por ser una imposición coactiva por parte del Estado.
4. La razón de ser de los tributos, es obtener financiamiento para la actuación estatal.

Carácter Coactivo

Carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago.

Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales, en Derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

Carácter Pecuniario

Si bien en sistemas pre modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio.

En ocasiones se permite el pago en especie: ello no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento; las mismas consideraciones son aplicables a aquellos casos en los que la Administración, en caso de impago, proceda al embargo de bienes del deudor.

Carácter Contributivo

El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y, por tanto, a la cobertura de las necesidades sociales. A través de la figura del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que éste precisa de recursos financieros para la realización de sus fines.

El dinero ha sido considerado, con razón, como el principio vital del cuerpo político, como aquello que sostiene su vida y movimiento y le permite ejecutar sus funciones más vitales.

El carácter contributivo permite diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado y cuya finalidad es sancionadora, como las multas.

2.3 Clasificación de los Tributos.

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias:

- El impuesto
- La tasa

- Contribuciones Especiales

El Impuesto.

Cantidad que el Estado exige a la economía privada en uso de su poder coactivo o potestad tributaria sin proporcionar al contribuyente, en el momento del pago, un servicio o prestación individual, destinada a financiar los egresos del Estado.

Características del Impuesto:

- 1- prestaciones obligatorias impuestas por el Estado.
- 2- Da origen a una obligación de dar.
- 3- El acreedor o sujeto activo es el Estado.
- 4- Se encuentra sometido al principio de legalidad.
- 5- No existe una contraprestación específica y equivalente a lo pagado.
- 6- Su objeto es el financiamiento del gasto público.

La Tasa.

Es el tributo que se paga al Estado en retribución de determinados servicios que éste le presta.

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

- La prestación de servicios públicos.
- La realización de actividades en régimen de derecho público.

Características de la tasa:

1- Se trata de una forma de ingreso que el Estado exige de los particulares en ejercicio de su poder tributario.

1. Se encuentran establecidos por la Ley.
2. La tasa debe de ser proporcional al costo del servicio.
3. Hay un alto grado de voluntariedad del sujeto para hacer uso del servicio y soportar la tasa.

Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora, son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Características de las Contribuciones Especiales

- Se exige una suma de dinero por el aumento de valor de la propiedad ante una obra pública.
- Su cuantía es proporcional a los beneficios, que se plasman en mejoras específicas de carácter real.

2.4 Principales Impuestos en República Dominicana.

2.4.1 El Impuesto Sobre la Renta

Origen y Evolución en República Dominicana.

La República Dominicana hasta la primera ocupación militar en los años de 1916 al 1924, no contaba con un eficiente sistema tributario; los norteamericanos consideraron que el país tenía un sistema impositivo muy arcaico y lleno de inconsistencias y fallas. No había impuestos directos y el más significativo era el cobrado por las aduanas. Los ayuntamientos tenían una cantidad de cargas municipales, cobradas muy deficientemente y con altos niveles de corrupción. Desde el inicio, el Gobernador Knapp quiso modernizar y centralizar los impuestos para lograr con ello un mayor ingreso fiscal. Se trajeron expertos norteamericanos que, con ayuda local, sugirieron al gobierno abolir una serie de impuestos y arbitrios.

El 11 de febrero del año 1949, se dictó la Ley No. 1927, de Impuesto sobre la Renta, que derogó la mayoría de las leyes tributarias anteriores, y además se creó la Dirección General de Rentas Internas, organismo encargado de administrar el Impuesto Sobre la Renta, el cual se estableció por primera vez en la misma Ley.

En diciembre del 1950 se sustituye el Impuesto Sobre la Renta por el Impuesto Sobre el Beneficio, quedando encargada de administrar el impuesto a partir del año 1951.

El 26 de Junio del año 1954 se promulgó la Ley 3861 de Impuestos Sobre los Beneficios, la cual se puede considerar para ese entonces como una ley de impuesto sobre la renta real.

El 7 de noviembre de 1961 se dictó la Ley no. 5651, por medio de la cual se agregaron al Impuesto sobre el Beneficio, las rentas provenientes de la explotación agropecuaria y forestal

ejercidas por las personas físicas y las rentas provenientes del trabajo personal y profesiones liberales y otras actividades lucrativas, cuarta y quinta categoría, respectivamente.

El 22 de mayo de 1962 se promulgó la Ley 5911 del impuestos Sobre la Renta, la cual recogía cinco categorías de renta: proveniente del inquilinato y arrendamiento, la proveniente de capitales inmobiliarios, la generada por los negocios, la procedente de la exportación agropecuaria y forestal y la que provenían del trabajo personal.

Posteriormente para el año de 1992 se dictó la Ley No. 11-92, la cual crea el Código Tributario Dominicano y modifica la Ley No. 5911. Desde ese entonces se han realizado modificaciones recientes a este impuesto, mediante las reformas Tributarias establecidas en las siguientes Leyes Tributarias:

Leyes Complementarias que lo han modificado, entre las que se citan:

- Ley 147-00 de Reforma fiscal
- Ley 288-04
- Ley 557-05
- Ley 495-06
- Ley 139-11
- Ley 253-12
- Ley 309-12
- Reglamentos: 139-98 y sus modificaciones; 293-11 y 79-03
- Decretos 408-10; 758-08; 254-06 entre otros, y
- Normas
- Resoluciones y Disposiciones administrativas.

Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas:

Es el impuesto que grava ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas o naturales, Sociedades jurídicas y Sucesiones Indivisas, en un período fiscal determinado. Base Legal: Título II Ley 11-92 d/f 16/05/1992 y sus modificaciones. Con una tasa de un 28%.

- **Personas Físicas o Naturales**

Son aquellos contribuyentes que inician una actividad económica, ya sea bajo el ejercicio independiente de una profesión u oficio, y que no reúnan las condiciones requeridas para constituir una sociedad o persona jurídica. Entre estas se describen:

Profesional Liberal

Se refiere a las personas físicas o naturales que generan obligaciones tributarias al ejercer una profesión o actividad como medio de producción

Ejemplos de Profesional Liberal:

- Consultores
- Médicos
- Abogados
- Consultores
- Artistas
- Entre otros

Oficios Independientes:

Se refiere a las personas físicas o naturales que generan obligaciones tributarias cuando prestan servicios que requieren esfuerzo técnico o habilidad manual.

Ejemplo:

- Pintores
- Mecánicos
- Ebanistas
- Entre Otros

Negocio de Único Dueño

Todo establecimiento comercial o industria que se dedique a la venta o producción de bienes y servicios, exceptuando las actividades profesionales de oficios, realizada por una persona física.

Ejemplo:

- Colmados
- Tiendas de repuestos
- Salones de Belleza
- Entre Otros

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Grava:

- Las rentas de trabajo en relación de dependencia, de ejercicio profesional y de oficio liberal.
- Actividades comerciales.
- Inversiones o ganancias financieras en el exterior.

La Tasa a pagar

Tanto para las personas físicas contratadas en relación de dependencia como para aquellas personas físicas que realizan declaración jurada personal anual, mediante el formulario IR-1, se aplica una escala impositiva progresiva de 15 %, 20% o 25% sobre el valor de los ingresos obtenidos durante el año.

Para fines del cálculo del impuesto se considera un monto anual de ingresos exentos (exención contributiva), que se ajusta por inflación cada año.

El Valor a Pagar se Calcula:

- a) Asalariados: su empleador calcula el impuesto y lo deduce del ingreso del empleado considerando la exención contributiva.
- b) Los negocios de único dueño podrán optar por dos métodos de tributación: el PST o el método ordinario, es decir presentar una declaración del Impuestos Sobre la Renta (IR-

Escala retención asalariados 2012 (escala vigente hasta el 2016)

Escala Anual	Tasa
Renta hasta RD\$399,923.00	Exento
Rentas Desde RD\$399,923.01 Hasta desde RD\$599,884.00	15% del excedente de RD\$399,923.01
Rentas Desde RD\$599,884.01 Hasta RD\$833,171.00	RD\$29,994 más el 20% del excedente de RD\$599,884.01
Rentas Desde RD\$833,171.01 en adelante.	RD\$76,652.00 más el 25% del excedente de RD\$833,171.00.

Fuente: Dirección General de Impuestos internos

Deben declarar y pagar:

- Las personas físicas o naturales por los ingresos percibidos superiores a la exención contributiva.
- Las personas que perciban ingresos de más de una fuente.

Exentos del pago:

- Las personas físicas con ingresos que no sobrepasen la exención contributiva anual \$33,327 (ajustada por la inflación).
- Dividendos pagados en acciones provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, cuando los mismos sean utilizadas para recapitalizar dicha sociedad.
- Dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, cuando se haya efectuado la retención.
- Gastos de educación consignados por cuenta personal o de los dependientes directos.

Cuándo se debe presentar y pagar

Hasta el 31 de marzo, es decir dentro de los noventa días (90) después de la fecha de cierre de ejercicio anterior (que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre).

Formulario requerido para realizar la declaración jurada

- Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Form. IR-I) conjuntamente con los anexos IR-A y B.
- Las personas físicas que sólo poseen ingresos por concepto de salario no necesitan realizar declaración personal, a menos que deseen hacer uso de la exención de gastos

de la educación, para lo cual deberán completar la declaración jurada de renta asalariados a través de formulario IR-18.

Personas Jurídicas o Morales

Son aquellas que deciden formar una sociedad legalmente constituida y optan por crear una sociedad de capital; sociedad de persona, sociedad de hecho, sociedad irregular o cualquier otra forma de organización no prevista expresamente, cuya característica sea la obtención de utilidad o beneficios.

Son las entidades identificadas de acuerdo a las disposiciones de la ley No. 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada (Modificada por la Ley 31-11), las que se le reconoce como sujeto de derecho y facultada para contraer obligaciones civiles y comerciales.

En virtud de la ley No. 479-08, se entiende que hay sociedad comercial, cuando dos o más personas o entidades se obligan a aportar bienes para la realización de operaciones o negocios, con la finalidad de participar en las ganancias y asumir la responsabilidad frente a los compromisos de la sociedad comercial.

Entre las principales sociedades comerciales o empresas que se describen en la legalización Dominicana se encuentran:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de Responsabilidades Limitada.
- Sociedades en nombre colectivo.
- Sociedades en Comandita Simple.

- Sociedades en Comandita por Acciones.
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- Sociedades Irregulares.
- Sociedades accidentales o en participación.
- Sociedades creadas de hecho.
- Sociedades Extranjeras.

El Impuesto de las personas jurídicas grava:

- La renta.
- Los Ingresos.
- La utilidad o Beneficio obtenido en el periodo fiscal determinado.

La tasa a pagar:

Es de un 28%.

Deben pagar:

- Sociedades de capital.
- Empresas públicas con renta de naturaleza comercial.
- Sucesiones indivisas.
- Sociedades de personas.
- Sociedades de hecho.
- Sociedades irregulares.

Exenciones del ISR de sociedades

Las rentas de:

- Del Estado.
- De entidades sin fines de lucro.
- Dividendo pagado en acciones provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, cuando las mismas sean utilizada para recapitalizar dicha sociedad.
- Dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, cuando se haya efectuado la retención.

El ISR se debe Declarar y Pagar

Debe pagarse dentro de los ciento veinte (120) días después de la fecha de cierre de la empresa.

Fecha de Cierre:

- 31 de marzo.
- 30 de junio.
- 30 de septiembre.
- 31 de diciembre.

Formularios requeridos

- Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR-2) y sus anexos.

El anticipo del ISR

Debe ser pagado por:

- Las personas físicas sujetas a la declaración jurada anual del impuesto sobre la renta.
- Las empresas que presenten actividades comerciales en su declaración jurada anual del Impuestos Sobre la Renta.

Los anticipos de un periodo se calculan en base a las informaciones de la declaración jurada del periodo anterior, previo a éste ser declarado.

Al emitir las declaraciones juradas de un periodo, se generan de manera automática los anticipos a pagarse en el periodo fiscal siguiente.

El cálculo de los anticipos para Personas Jurídicas o Sociedades, se determina partiendo de la Tasa Efectiva de de Tributación (TET), si la TET es mayor a 1.5 % se toma como base el impuesto liquidado; y si es menor o igual 1.5% se toma como base el resultado de aplicar el 1.5 % a los ingresos declarados en el año fiscal anterior.

Los anticipos deberán ser pagados:

- En el caso de las personas jurídicas, en tres cuotas pagaderas a los tres, seis y nueve meses posterior a la fecha límite de la presentación de la declaración jurada, en tres cuotas equivalentes al 50 %, 30% y 20% respectivamente.
- Las cuotas que se generan para el pago de anticipo por parte de las empresas sumarían doce, de las cuales ocho cubren el periodo fiscal inmediato al periodo declarado y las cuatro restantes quedan para el periodo fiscal siguiente. Deben de ser pagadas a más tardar el día 15 de cada mes.

2.4.2 El Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializado y Servicios (ITBIS)

También conocido como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tuvo su origen en Europa en el año 1925, bajo el régimen tradicional de impuesto a las ventas. Se estableció como un sistema de impuesto en cascada, y consiste en aplicar un impuesto sobre otro de la misma naturaleza.

Fue introducido en nuestro país en enero de 1983, con el objetivo de aumentar los ingresos del gobierno y disminuir la dependencia de la tributación directa.

En el Sistema Tributario Dominicano, la imposición al consumo tipo IVA se encuentra tipificado en el título III de la ley 11-92, que crea el Código Tributario, bajo el nombre de Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializado Y Servicios (ITBIS).

Este impuesto se aplica sobre el valor de los bienes procesados y los servicios, independientemente de que su origen sea doméstico o importado; en todas las etapas de comercialización, del productor o del importador pasando por mayoristas y detallistas, siendo éstos sujetos pasivos de derecho ante el Fisco y el consumidor final.

Es el impuesto que grava la transferencia e importación de bienes industrializados, así como la prestación y locación de servicios. Base Legal: Título III Ley 11-92 d/f 16/05/1992 y sus modificaciones.

Recae sobre la transferencia de bienes que hayan sido sometidos a algún proceso de transformación dentro del territorio nacional, o bien sea, adquiridos mediante importación. A su vez, grava los servicios en general y alquiler de bienes, tanto muebles como inmuebles.

Tasa a Pagar

La propuesta presentada por el Gobierno para elaborar el proyecto de reforma tributaria prevé aumentar la tasa del ITBIS, para los bienes y servicios ya gravados con el impuesto; año 1992 se incrementó de un 6% a un 8%, año 2000 de un 8% a un 12%, año 2004 de un 12% a un 16%, para el 2012 de un 16% a un 18% durante los años 2013 y 2014, y retornarla al 16% en el 2015, cuando se unificaría la tasa con la de los nuevos renglones cuya incorporación se propone con una tasa escalonada, comenzando con un 10% en el 2013, un 12% en el 2014, un 14% en el 2015 y un 16% en el 2016.

Deberá declarar y pagarse a la Dirección General de Impuestos Interno dentro de los veinte (20) días después del cierre del periodo declarado.

Para declarar y liquidar las retenciones del ITBIS debe utilizarse el lado izquierdo del formulario IT-1, el cual está dispuesto para estos fines.

Debe reportarse la factura con número de valor fiscal que ampara la retención realizada en el formato 606 para envío de los datos de compras, bienes y servicios, especificando la retención realizada por el ITBIS en el periodo que se realizó.

2.4.3 Impuesto Selectivo al Consumo

Establecido con el Título IV, Ley 11-92 d/f 16/05/92 y sus modificaciones, es el impuesto que grava la transferencia de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros en general y pagos a través de cheques, productos del Alcohol, Productos del Tabaco, cervezas, Servicios de Telecomunicaciones. Pagos realizados con cheques por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas.

Transferencia: Es la transmisión de los bienes gravados por este impuesto a título gratuito u oneroso a nivel de fabricante o productor. Se incluye, además, el retiro de dichos bienes para uso del consumo personal del dueño, administradores, empleados, etc.

Importación: La introducción al territorio aduanero de los bienes para uso o consumo definitivo.

Son Contribuyentes:

- 1- Personas Naturales o Jurídicas, que produzcan bienes gravados por éste impuesto.
- 2- Los importadores de bienes gravados por éste.
- 3- Los prestadores o locadores de servicios gravados por éste.

Base imponible:

Productos del alcohol:

Se tomará el volumen de litros de alcohol absoluto del producto fabricado o importado. Esto es, una botella de un litro contiene 1000 ml del producto, pero de acuerdo a la fórmula de un

producto X, el grado o contenido alcohólico es diferente del contenido de la botella; por ejemplo, para una botella de Whiskey 18 años el contenido de 100% pero en volumen absoluto de alcohol solo posee un 40% de su total. Lo demás corresponde a los demás componentes, tales como agua, azúcar, etc.

Productos del Cigarrillo: Se tomará como base, la cantidad de cajetillas de este producto transferido o importado por el fabricante o productor local.

Bienes Importados: Se liquidará sobre el total resultante de agregar al valor definido para la aplicación de los impuestos arancelarios, con excepción del ITBIS pagado en la importación (para evitar la doble tributación).

Alcohol y Cervezas:

En adición a los montos establecidos en la tabla existente (revisada y ajustada por inflación anualmente), los productos de alcohol y Cervezas pagarán un impuesto selectivo del 10% ad-valorem (selectivo No. 2), sobre el precio “Al por Menor”.

Cigarrillos:

En adición a los montos establecidos en la tabla existente (revisada y ajustada por inflación anualmente), los productos de cigarrillos pagarán un impuesto selectivo del 20% ad-valorem (selectivo No. 2), sobre el precio “Al por Menor”.

Base Imponible Sobre Productos De Combustibles Fósiles Y Derivados Del Petróleo

(Art. 1 Ley 112-00, 557-05, modificada por la Ley 253-12):

En adición al gravamen sobre combustibles fósiles y derivados del petróleo, se establece un impuesto ad-valorem de 16% sobre el consumo interno de dichos combustibles.

Párrafo I (Ley 253-12). Se establece una tasa de impuesto reducida ad-valorem del 6.5% para el consumo de Avtur.

La base imponible de este impuesto será el precio de paridad de importación fijado por el MIC (Ministerio de Industria y Comercio), mediante resoluciones semanales.

Servicios Gravados:

Seguros en General: la base de este impuesto será la prima pagada para todo tipo de seguro privado (incendio, robo, catastróficos, vida, salud, marítimo, etc.).Planes complementarios.

Nota: Están exentos los seguros obligatorios contemplados en la Ley 87-01 del Sistema de Seguridad Social.

Sobre su base imponible se aplicará un 16% como impuesto selectivo.

Servicios Gravados:

Emisión de Cheques o Cualquier otro Medio de Pago: Se establece una tasa de 0.15% del valor de cada cheque o pago electrónico emitido en favor de empresas o personas físicas (no aplica para pagos a instituciones del Estado).

La obligación de retener este impuesto y pagarlo con carácter obligatorio a la Administración Tributaria, es de las instituciones de intermediación financiera, tales como los bancos.

A los efectos de la aplicación de este impuesto, cuando la factura o documentos no expresen el valor de mercado, la Administración Tributaria pudiera estimarlo de oficio

El impuesto selectivo al consumo pagado al momento de la importación de materias primas e insumos de los productos derivados del alcohol (partidas 2208.20.30 y 2208.30.10 y 24.03), podrá deducirse del impuesto pagado por los productos finales, al momento de ser transferidos.

Otros Servicios Gravados:

Servicios de Telecomunicación, Incluyendo Televisión por Cable, esta última consignada en la Ley 253-12: la base de este impuesto será el monto de la factura para cada servicio al que se refiere. Aplicando sobre su base imponible un 10% de Impuesto Selectivo.

Transferencia y Prestaciones de Servicios:

Liquidación y Pagos.

Se liquidarán y pagarán mensualmente. Los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada de las transferencias y prestaciones de servicios realizada en el mes anterior.

La presentación de la declaración jurada así como el pago deberá efectuarse dentro del plazo establecido para liquidación y pago del ITBIS(a más tardar el día 20 de cada mes).

En el caso de las importaciones, el impuesto se liquidará y pagará conjuntamente con los impuestos aduaneros correspondientes (en la misma liquidación de la importación por parte de la Dirección General de Aduanas), en la forma que establezca el reglamento.

Registros y documentos requeridos:

Los contribuyentes de este impuesto deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes, en la forma y condiciones que establezca el reglamento.

Los contribuyentes de este impuesto estarán obligados a emitir documentos que amparen las transferencias y prestación.

CAPÍTULO III

LA EVASIÓN TRIBUTARIA

3.1 Origen de la Evasión Fiscal en la República Dominicana.

Desde los inicios de la República Dominicana y desde la caída de la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo Molina, el país ha sido una especie de paraíso para la evasión; a pesar de haber contado con altas tasas de impuestos sobre la renta, ha sido una práctica común que gran parte de lo que pertenece al Fisco ha pasado a engrosar el patrimonio neto de las empresas, o han emigrado como las golondrinas en el invierno.

La evasión en República Dominicana viene dada como problema de cultura, un factor determinante que ha sido la poca conciencia tributaria, la cual tiene su origen en la falta de educación de los contribuyentes.

3.2 Concepto y Clasificación de la Evasión Tributaria

Evasión: es eludir, (evitar una obligación con alguna estrategia) esquivar, escapar a un compromiso determinado. Es el incumplimiento de una obligación parcial o total.

La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

Evasión Tributaria

La evasión tributaria, o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la Ley. Es una actividad ilícita habitualmente está contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría del ordenamiento.

Existe evasión fiscal cuando una persona, infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligada. Al incumplir de manera intencional con el pago de las contribuciones que le corresponden como contribuyente y ciudadano, estará cometiendo un delito. Este incumplimiento causa un deterioro económico en las Finanzas Públicas y los contribuyentes, obtiene un beneficio que no le correspondería, razón por la cual incurre en el delito de defraudación fiscal.

En efecto, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas genera una situación de competencia desleal respecto del resto del sector privado que no lo hace, y por otro lado, al afectar también a las finanzas públicas, se refleja también en la aplicación y distribución de esos recursos.

El incumplimiento de la obligación tributaria provocada por un acto de evasión o defraudación, sería sancionado y condenado al pago de los impuestos evadidos más las penalidades hasta con sus propios bienes, por considerarse solidariamente responsables de la obligación tributaria de los contribuyentes, así como los terceros que faciliten las evasiones del tributo por su negligencia o culpa.

Clasificación de la Evasión Fiscal

La evasión es clasificada de diversas maneras por los especialistas; las clasificaciones más comunes son:

Parcial: cuando el contribuyente aparece como ciudadano cumplidor, pagando sólo una parte de las contribuciones a que está obligado.

Total: cuando se evita en todo el pago de dichas contribuciones, aún cuando no se utilice ningún medio.(Jesús Espinoza, La evasión fiscal, p. 135.)

ArmanoGiorgetti, p. 107, (citado en la obra de Alejandra Sandoval, La evasión fiscal y sus efectos, p. 76)

Elementos de la evasión fiscal:

1. Que exista una persona física o moral, obligada al pago del impuesto.
2. Que se deje de pagar total o parte del impuesto.
3. Que infrinja una ley.

Según el Lic. FranciscoCahahuate la evasión tributaria se clasifica como:

- No declarantes.
- Los que declaran beneficios incompletos.
- Los que declaran pérdidas irreales.

Los no declarantes:

Son las personas físicas o jurídicas que no declaran sus beneficios.

Los que declaran beneficios incompletos:

Es cuando el contribuyente, tratando de pagar menos impuestos, trata de ocultar los beneficios que realmente obtiene, éstos pueden ser:

- Préstamos ficticios.
- Pagos que se contabilizan dos veces.
- Compras o gastos inexistentes.

Los que declaran pérdidas irreales:

Son aquellas que, aun teniendo beneficios, declaran pérdida.

3.3 Causas Y Consecuencias De La Evasión Tributaria

- Causas de la Evasión Tributaria :
 1. Carencia de una conciencia tributaria.
 2. Sistema tributario poco transparente.
 3. Administración Tributaria poco flexible.
 4. Bajo riesgo de ser detectado.

1. Carencia de una Conciencia Tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece.

El segundo pilar, lo basa en que él mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrede al resto de la sociedad.

En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquél que actúa de esa manera antisocial , de no ingresar sus impuestos, es una

persona “hábil”, y que el que paga es un “tonto”, es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, al tomar conocimiento éste de la insuficiencia de medios para combatir tal hecho, con que cuenta la Administración Fiscal.

Esta ineficiencia exteriorizada por la Administración Tributaria, puede influir para que el contribuyente cumplidor se vea tentado a imitar la conducta del evasor, ante el hecho de la existencia de una inacción por parte del ente recaudador; a esta situación también le debemos agregar la existencia de permanentes moratorias, blanqueos, condonaciones, etc., que hacen que el pagador se vea perjudicado en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales.

Entre las razones de la falta de conciencia tributaria podemos citar a:

- a)* falta de educación;
- b)* falta de solidaridad;
- c)* razones de historia económica;
- d)* idiosincrasia del pueblo;
- e)* falta de claridad del destino del gasto público,
- f)* conjunción de todos los factores citados.

a) Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria.

Es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

b) Falta de solidaridad: Como mencionáramos a lo largo del presente trabajo, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado, a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Y es en este acto, donde a través del aporte de recursos hacia el Fisco, debe sobresalir el principio de solidaridad.

c) Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente, comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresarial, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficits fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Luego, en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y, fundamentalmente, con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Esta situación, sumado al alto nivel del costo financiero, la existencia de una relación dólar- peso igual a uno, la desventaja competitiva con respecto al sector externo, y agravado todo ello por la profunda recesión que nos aqueja, produce que el contribuyente tienda a buscar diferentes maneras de obtener mayores ingresos y uno de los canales es a través de la omisión del ingreso de tributos.

d) *Idiosincrasia del pueblo:* Este factor es quizás el de mayor gravitación en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de “que todo puede arreglarse”, y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir, siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

Estos comentarios, aunque sean dolorosos realizarlos, son los que de cierta manera se encuentran arraigados en nuestra cultura; lamentablemente, los ejemplos que provienen de las

clases políticas no son las mejores, y entonces, el ciudadano común reacciona de esta manera inadecuada. En fin, nos vemos afectados de cierta manera por una conducción que exterioriza un alto grado de falta de compromiso con los más altos ideales de patriotismo, el que incluye honestidad, transparencia en sus actos y ejemplos de vida.

e) Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario; la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

2- Sistema Tributario Poco Transparente

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de “sistemas” menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuestos, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.¹¹

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva; si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

3. Administración Tributaria Poco Flexible

Es importante resaltar que al “hablar de Administración Tributaria” nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación., que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización. (Lic. Miguel A. Aquino: “Marco legal vigente para la función fiscalizada”, *Criterios tributarios*, 12/97, págs. 111/118.)

4. Bajo riesgo de ser detectado

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás.

El contribuyente, al saber que no se lo puede controlar, se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, que produce entre otras consecuencias, la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social; la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido, los esfuerzos de la Administración Tributaria deben, entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas.

Como lo enunciara el Dr. Tacchi, “el efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma; en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad”.

- Consecuencia de la Evasión Tributaria:

Se ha determinado que la principal consecuencia que genera la evasión tributaria o fiscal es *la reducción de las recaudaciones de ingresos públicos*, lo cual afecta los planes económicos y sociales del gobierno y limita sobre manera su política fiscal destinada a expandir los niveles de actividad económica.

Existe un conjunto de efectos nocivos secundarios que generan las evasiones que contribuyen a reducir la capacidad de recaudación del sistema tributario, de acuerdo al grado de magnitud de la evasión. En definitiva, la evasión tributaria o fiscal ejerce una influencia directa sobre el punto de vista de la percepción de ingresos del fisco, como en lo puramente técnico y administrativo como ha podido observarse.

Otras son:

- Se ven absolutamente trastornados los objetivos de la administración tributaria y, por consecuencia sus funciones principales (recaudación, fiscalización y cobro).
- La creación de recargos fiscales y la el evasión de la tasas tributarias por parte del Estado.
- Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los servicios estatales e inversiones del sector público.

3.4 Formas más Frecuentes de Evasión Fiscal

Los principales mecanismos utilizados por el contribuyente para evadir el pago del impuesto, son los siguientes:

- **No Presentación de la Declaración Jurada**

Esta forma de evasión describe una situación en la cual la declaración jurada de los impuestos no presentada del todo o no son introducidas dentro de los límites estipulados; la misma se puede producir con respecto a los impuestos sobre las ventas, los beneficios a los importadores exportadores, etc.

- **No Pagos por Irresponsabilidad del Agente de Retención**

Todos los tributos por concepto de renta, de venta, etc.; establecen un reglamento que determina el tipo de impuesto a recaudar, el alcance de su aplicación, su tasa y cualquier detalle.

3.5 Medidas Utilizadas para Disminuir la Evasión.

- *Censo Tributario*, a través del cual se logre identificar los sujetos pasivos de todo el país. De este modo la Dirección General de Impuestos Internos cuenta con un archivo maestro que le permite seleccionar al contribuyente, cualquiera que sea su situación, status o comportamiento fiscal.
- Implementación de un Sistema de Información que le permita a la Dirección General de Impuestos Internos identificar a los contribuyentes potenciales, determinar cuántos contribuyentes declaran según el tipo y el monto de impuesto, identificar a los que presentan declaración jurada, analizar declaraciones juradas presentadas y ver cuáles poseen información errónea y verificar la autenticidad y consistencia de las mismas .
- Implementación de los comprobantes Fiscales, los cuales están enfocados hacia la eficientización de la Administración Tributaria para establecer medidas de control, que faciliten transparencia del cobro de los impuestos y así erradicar la evasión por parte de los contribuyentes.
- Declaraciones juradas computadas que permiten una mejor relación fisco-contribuyente.
- Notificación por escrito para comparecer por ante las oficinas recaudadoras con actitud conciliatoria.

- Las instalaciones de Administraciones locales en el interior del país, las cuales actúan con autonomía regional.
- Centro de Capacitación en política y Gestión Fiscal de los auditores fiscales de la Dirección General de Impuestos Internos.
- Aplicación de amnistías e incentivos fiscales.
- Confección de brochurs y guías al contribuyente para la fácil comprensión de las obligaciones tributarias.(Dirección General de Impuesto Internos: en www.dgii.gov.do/

El incumplimiento de la obligación tributaria provocada por un acto de evasión o defraudación, sería sancionado y condenado al pago de los impuestos evadidos más las penalidades hasta con sus propios bienes, por considerarse solidariamente responsables de la obligación tributaria de los contribuyentes así como los terceros que faciliten las evasiones del tributo por su negligencia o culpa.

CAPÍTULO IV
COMPROBANTES FISCALES Y SU APOORTE AL CONTROL
DE LA EVASIÓN

4.1 Definición y Clasificación de los Comprobantes Fiscales.

El cambio mas relevante que ha sufrido la Administración Tributaria Dominicana en toda su historia está fundamentado en la implementación del Reglamento no. 254-06 para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobante Fiscales.

La aplicación del número de comprobante fiscal a partir del 01 de enero del 2007, ha sido la herramienta más importante con que ha contado la Administración Tributaria para enfrentar la evasión fiscal en las pequeñas y mediana empresas.

Desde enero del 2007, se estableció que ninguna factura emitida sin un número de comprobante fiscal otorgado por la Dirección General de Impuestos Internos puede ser utilizada como gasto deducible del Impuesto sobre la Renta o como crédito fiscal a los fines del ITBIS.

Definición de Comprobantes Fiscales:

Son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo éstos cumplir siempre con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento 254-06. Para la Regulación de la impresión, Emisión y Entrega de comprobantes Fiscales. El contribuyente debe llevar registro de las transacciones realizadas, tanto de los ingresos como de los gastos, así como del patrimonio del negocio; manteniendo custodia de los comprobantes fiscales de las actividades realizadas (comerciales o profesionales), para validación y soporte de futuros controles que podrá realizar la DGII.

Es responsabilidad de los contribuyentes validar que todos los comprobantes fiscales que les sean emitidos por sus proveedores de bienes y servicios, hayan sido autorizados por la DGII.

Número de Comprobante Fiscal (NCF): Secuencia alfa numérica con que se identifica un comprobante fiscal, otorgado por la DGII a los contribuyentes que emitirán los mismos. A través de esta numeración, quien recibe el comprobante fiscal puede comprobar su validez, determinando si ha sido autorizado por la DGII y si el comprobante fiscal fue emitido realmente por el emisor correspondiente.

Clasificación de los Comprobantes Fiscales:

1. De uso Común.
2. Especiales.

De uso Común:

Son los comprobantes que se usan permanentemente en las operaciones económicas de los contribuyentes, permitiendo de esta forma, al consumidor o usuario, validar la deducción de los gastos y costo del impuesto Sobre la Renta o crédito fiscal del ITBIS, y anular operaciones de ventas.

01- NCF que Generan Crédito y Sustentan Costos y Gastos (Código01)

- Registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o los que prestan algún servicio.
- Permiten al comprador o usuario que los solicite, sustentar gastos y costos de ISR o créditos del ITBIS.

02-NCF a Consumidores Finales (código 02)

- Acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales.
- Estos comprobantes no poseen efectos tributarios, es decir, que no podrán ser utilizados para créditos en el ITBIS y/o reducir gastos y costos del ISR.

03 Notas de Débito (Código 003)

- Documentos que emiten los vendedores de bienes y/o los que prestan servicios para recuperar costos y gastos, como: interés por pagar, fletes u otros, después de emitido el comprobante fiscal.
- Solo podrán ser emitidas al mismo adquiriente o usuario para modificar comprobantes emitidos con antigüedad.

04- Nota de Crédito (código 04)

Documentos que emiten los vendedores de bienes y/o prestadores de servicios por modificaciones posteriores en las condiciones de venta originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos y bonificaciones, reparar errores, entre otros casos parecidos.

Comprobantes fiscales de uso Especial

05- Registro de Proveedores Informales. (Código 11)

El crédito en el ITBIS y el gasto del ISR solo serán admitidos por la DGII si el contribuyente (quien emite el comprobante) realiza las retenciones correspondientes del 18% de ITBIS y del 10% del ISR, respectivamente (art. 309 del código tributario).

06-Registro Único de ingresos.

El uso de este comprobante fiscal especial no libera al contribuyente de emitir otros tipos de comprobantes a solicitud de un cliente en particular que no sea consumidor final, ni de continuar emitiendo factura pre- numeradas, de acuerdo a lo que establece el Reglamento no. 254-06.

07- Comprobantes Gubernamentales.

Los documentos emitidos por los organismos e instituciones gubernamentales son válidos ante la DGII como comprobantes de las transacciones realizadas por los contribuyentes.

Las instituciones gubernamentales encargadas de suministrar los servicios de agua y energía eléctrica deberán emitir a sus clientes comprobantes del tipo No. 1 para sustentar créditos del ITBIS o deducir gastos y costos del ISR. (Decreto No.254-06 que establece el reglamento para la Regulación de la impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes fiscales).

4.2 Incidencia de los comprobantes fiscales para controlar la Evasión

El número de comprobante fiscal está enfocado hacia la efficientización de la Administración Tributaria para establecer medidas de control que faciliten transparentar el cobro de los

impuestos y así erradicar la evasión por parte de las empresas. Por medio a éstas se está logrando desarrollar una conciencia tributaria en las empresas.

Actualmente se está logrando la solvencia del Estado a través de un sistema tributario acorde con la generación de tributos fiscales primarios para lograr la estabilidad financiera externa del país. Se está disminuyendo la insuficiencia en las recaudaciones fiscales. También se está logrando un control por parte de la DGII, con la impresión y emisión de los documentos que avalan las transacciones que realizan las empresas, haciendo que ocurran cambios positivos en la presentación de la misma.

Con las aplicaciones de los comprobantes fiscales, se han identificado las fuentes de ingresos compensatorios necesarios para generar el superávit fiscal primario requerido, y a la vez suplantar los ingresos en vía de desmonte.

Con su implementación se comenzó a trabajar con el cruce de información mediante terceros; vía a utilizar para que a partir del análisis de información, llegue a una tercera o varias personas. Contrapartida para disminuir la evasión fiscal de las empresas.

Los cruces de información se toman en cuenta para verificar la correcta implementación del Número de Comprobante Fiscal y la disminución de la evasión por parte de las empresas.

El mayor impacto de incremento de las recaudaciones es atribuido al cobro del ITBIS, impuesto que es regulado y fortalecido con la aplicación de los comprobantes fiscales.

4.3 Análisis y evaluación del manejo de los comprobantes fiscales en las empresas.

Los números de comprobantes fiscales han tenido mucha incidencia tanto en los ingresos como en los gastos de las empresas. Muchas razones son las que se tiene para este nuevo

sistema, como son el cruce de información que éstos crean al momento de reportar los gastos, así como los ingresos.

Esto obliga a las empresas a reportar todos los gastos sin dejar fuera algunos de ellos y tener un control sobre los mismos, ya que la DGII tiene controlada la numeración de los números de comprobantes fiscales como empresa y cada vez que se hace una compra se reporta. En caso de la empresa no hacerlo y el suplidor lo reporte, lo que trae como consecuencia que la DGII notará esta falta a través del cruce por el sistema, al dejar de reportar ese gasto por parte de la empresa, la DGII utiliza el cruce de información, y envía a la empresa una carta como consecuencia del gasto no reportado, para el cual se procede a emitir una multa al efecto.

En cuanto a los ingresos, han tenido sus incidencias con los comprobantes fiscales. Las empresas han tenido que cambiar su sistema y adquirir las impresoras fiscales, mediante la cual se pueden emitir las facturas de venta con NCF.

Las compañías, solicitan las cantidades de número de comprobantes fiscales a utilizar durante un periodo dado a la DGII, proceso que se realiza mediante internet a través de una clave que se le facilita a cada compañía seguido de sus respectivos RNC. Estas ventas, al igual que los gastos, también tienen sus periodos de declaración siendo estos presentados antes del día 20 de cada mes, después de ahí se incurre al pago de mora.

Dichas facturas tienen su orden de números de comprobante fiscal para que no haya distorsión ni alteraciones, esto es realizado de este modo para evitar la evasión y que la compañía se vea obligada a reportar todas las ventas al igual que los gastos.

CAPÍTULO V
INCIDENCIA DE LA AUDITORIA FISCAL EN EL CONTROL
DE LA EVASIÓN TRIBUTARÍA

5.1 La Auditoría Fiscal en el Sistema Tributaria Dominicano.

El aporte de la auditoría fiscal al sistema tributario dominicano es de suma importancia, considerando que esa labor verificadora tiene por objetivo inducir a la auditoría al correcto cumplimiento del contribuyente, haciéndole mejorar sus declaraciones juradas, corrigiendo situaciones irregulares que perjudiquen al Fisco. Mientras mejores sean las prestaciones de los contribuyentes, como consecuencia del trabajo fiscal mejor será el sistema impositivo.

Proceso de la Auditoria Fiscal

Notificación al contribuyente.

Este documento que emite la Dirección de Impuesto Internos, amparado en la facultad de fiscalización que le otorga el Código Tributario (Ley 11-92 art. 44), para avisar a los contribuyentes que están objeto de fiscalización, especificando la fecha de inicio, los periodos a cubrir así como los impuestos a fiscalizar.

En este documento se especifica la documentación necesaria y que los contribuyentes deben entregar a los auditores. Después de entregada la notificación a los contribuyentes se procede hacer una carta de presentación

La Auditoría Fiscal se lleva a cabo atreves de los registro de los contribuyentes y utilización de mecanismo de información cruzadas, aportada por el mismo contribuyente o por terceros como son: los clientes, instituciones financieras aduana y otros.

Para llevar a cabo sus labores, el auditor fiscal está provisto de las herramientas necesarias que incluyen su carnet de identidad y su carta de presentación que deberá exhibir ante la persona a quien dirige.

La fiscalización en sí, se inicia con la entrega que hace el auditor al contribuyente o su representante. Luego procede a la revisión sistemática de los libros, documentos y registros de contabilidad, tomando la debida nota de lo que considere pertinente. Deberá efectuar tantos análisis de ventas como sean necesarios y a los fines de la fiscalización.

Durante la inspección de los trabajos fiscales, el auditor fiscal no está supuesto a ir enterando al contribuyente de lo que va descubriendo; el contribuyente tiene la obligación de entregarle sus libros para revisión y procurarle al inspector la información y la documentación requerida.

En cuanto a la verificación a contribuyentes sin libros es aquella que se realiza a sujetos que carezcan de registro contable, o que aún en el supuesto de que los lleven, no le permita la confección de balances anuales, elaborados de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Ante estos casos deben variar las normas de auditoría fiscal a las técnicas de revisión empleadas usualmente para la revisión de contribuyentes que lleven libros y practican balances.

En relación a las solicitudes de estos elementos, es conveniente en estos casos, solicitar un detalle de entradas y salidas registradas en cada año fiscal, separadamente, así como también los comprobantes que poseen con el giro del negocio.

El primer contacto personal con el contribuyente ocurre durante la entrevista inicial. Mediante esta el auditor obtendrá información adicional sobre el negocio del contribuyente, responde a pregunta, discute los libros requerido y hace pregunta que facilitara la auditoria.

Principales Requerimientos para el inicio de una Auditoria Tributaria en el Impuesto Sobre la Renta.

- Rentas.
- IR-2.
- Estados financieros.
- Balanza de comprobación.
- Mayor General o accesos al sistema.
- Entrada de diario del periodo que va a ser auditado.
- Relación de cheques emitidos.
- Conciliación bancaria.
- Relación de ajuste de auditorías.
- Ingresos mensuales detallados.
- IR-3 con sus anexos.
- IR-6
- IR-12
- IR-13
- IR-17
- Copias de nóminas

Principales requerimiento para realizar la auditoria Tributaria en el ITBIS.

- ITBIS
- IT-1 con sus anexos.
- Relación de ventas mensuales.
- Relación de los adelantos declarados.

- Mayor general.
- Conciliación Bancaria.

5.2 Importancia de la Auditoría Fiscal para la Dirección General de Impuesto Internos.

La auditoría fiscal es un elemento fundamental en la presentación de los trabajos de fiscalización de la DGII. El proceso de desarrollo de la misma es importante para la Administración porque le permite:

- Tomar en cuenta las perspectivas del contribuyente, de manera que pueda expresar sus hallazgos de una forma significativa para los objetivos trazados.
- Entender el negocio del contribuyente, la industria en el que éste funciona, sus objetivos de negocio y los ingresos impositivos del contribuyente de no estar en cumplimiento con el Código Tributario.
- La Administración obtiene evidencias efectivas de auditoría fiscal concentrando el trabajo de la misma en los objetivos de auditoría fiscal con respecto a los que existe un riesgo mayor de que ocurran errores e irregularidades significativas en cuanto a la aplicación del Código Tributario
- Promover una comunicación clara con el contribuyente y entre los miembros del equipo de fiscalización de auditoría de la administración tributaria.

La DGII, no se ha quedado rezagada en la utilización de método tradicional de control de contribuyentes con las Auditorías de Campo que resultan muy costosas en función del tiempo y los recursos necesarios para su ejecución; además, tiene baja posibilidad de encontrar inconsistencias.

Hoy en día esta entidad está utilizando la tecnología de punta para controlar las declaraciones juradas de los contribuyentes, de modo masivo, barato, con alto rendimiento del recaudo, con la Auditoría de Escritorios, a través de los cruces masivos de información, donde solo el interesado se entera, cuando le llega una notificación indicando el tipo de inconsistencia, el monto en cuestión, día y fecha de comparecer, según los artículos que le son conferidos a las Administraciones Tributarias para hacer los requerimientos, tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

5.3 Función de Fiscalización de la Auditoría Fiscal como Prevención de la Evasión.

Es una función instrumental, sistemática y eficiente. Ya que no persigue objetivos propios, es decir, su papel no es obtener recaudación directa sino velar por el cumplimiento de la ley tributaria. Esta función debe de ser permanente, aun en los casos en que la recaudación directa fuera mínima, pues de ellos dependerá la defunción del riesgo real para los contribuyentes, del que pudiera resultar, a su vez, el riesgo subjetivo como inductivo de un mejoramiento de la conducta tributaria.

La sistematicidad de la función resultará de una adecuada ejecución de planes y programas que alcancen a todo universo tributario. La tendencia muy generalizada es de que el obligado por la ley tiende a evitar el pago de sus impuestos y de allí empieza la necesidad ineludible de verificar su cumplimiento y con ella la función de fiscalización.

La auditoría fiscal persigue un doble objetivo: En primer lugar comprobar que el contribuyente ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función de la ocurrencia de un hecho generador de un tributo, previendo los riesgos derivados de posibles

contingencias fiscales; y, en segundo lugar, si se ha producido el pago efectivo del tributo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos.

La auditoría fiscal se lleva a cabo a través de los registros del contribuyente como de la utilización de mecanismos de investigación cruzadas, aportados por el mismo contribuyente o por los terceros como son: los proveedores, los clientes, instituciones financieras, aduanas y otras oficinas del Estado que poseen informaciones por estas, de alguna manera, vinculas al contribuyente. La auditoría fiscal tiene que ser más enfocada al seguimiento de los niveles de riesgos de generación de evasión, como sería la permanente verificación de las informaciones de las operaciones que se realizan tanto por el proveedor de bienes como el distribuidor, ya que tanto el uno como el otro estarán obligados a informar y enviar a la DGII, las informaciones relativas a todas sus operaciones económicas realizadas durante un periodo determinado.

La aplicación de la auditoría fiscal garantiza que la ejecución del trabajo del auditor es en base a juicio profesional y en observancia con las normas aplicables, para documentar un informe de los resultados y/o hallazgos en la auditoría tributaria llevada a cabo, tanto en la oficina de la DGII como en los trabajos de campo, en el domicilio del contribuyente, con el sustento técnico y legal para la determinación de una deuda tributaria motivada por una intención de evasión tributaria demostrable documentalmente.

Con esta investigación se da a conocer los resultados de la auditoría Presentando un informe acorde con las normas de auditoria que puede ser aplicada no solamente en la Administración Tributaria, sino también en el sector privado. De esta forma ambo sectores pueden prevenir y sancionar los actos de violación a los controles internos y al mismo tiempo prevenir los riegos fiscales establecidos en la legislación tributaria vigente.

La auditoría como sistema de control e investigación provee las evidencias para enfrentar las violaciones cometidas por contribuyentes y terceros obligados.

Mediante la fiscalización tributaria se reduce la evasión y se alcanza una mayor eficiencia y eficacia de la Administración Tributaria; esta descansa sobre los objetivos básicos del plan estratégico de la DGII:

- Disminuir la brecha entre la recaudación potencial y la recaudación real en el país y por sectores económicos.
- Incrementar la participación de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos fiscales de la Nación, relevando el papel de los impuestos como vía sana de financiación del gasto público.

En consecuencia, para el cumplimiento de estas metas, la tarea de la fiscalización esta basada, hoy en día en:

- La equidad del sistema tributario.
- La eficiencia y eficacia de los procedimientos legales y administrativos.
- La gradualidad del régimen de sanciones.
- La política de acercamiento al contribuyente.
- La utilización de modernas herramientas de auditoría.
- Modernización de los procesos de selección, ascenso y capacitación de nuevos funcionarios fiscalizadores.

(Díaz, R.: Las mejores prácticas para una Adecuada Gestión de Fiscalización.Rep. Dom.2011).

5.5La Auditoría Fiscal como Mecanismo de Prevención de la Evasión Tributaria, Periodo 2011-2013.

En estudios analizados en la República Dominicana según categorías en las que la Ley 11-92 clasifica los tributos, se ha comprobado que la evasión al impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios, es de un 23%. En cuanto a lo que implica el pago de Impuesto Sobre la Renta, la evasión total oscila en un 40% y 50%; también analizado que las exenciones, deducciones y los créditos por impuestos pagados de instituciones con o sin fines de lucro, contribuyen condiciones que permitan la evasión fiscal.

Existen niveles de evasión fiscal, en los cuales los organismos internacionales agrupan los países en cuatro categorías: la primera incluye países donde la evasión fiscal es de 0 a un 10%, en la segunda categoría países con un 10% y 20%, en la tercera categoría países entre un 20 y 40%, en la cuarta categoría están los países con más de un 40%. La República Dominicana está ubicada entre la tercera y cuarta categoría.

Una de las razones principales por las cuales la Dirección General de Impuestos Internos comenzó a implementar la auditoría fiscal, se debió a que un 90% de las empresas cometen evasión fiscal, es decir, evaden impuestos.

Es importante que se considere a la evasión de impuestos como un acto grave de corrupción, por lo que cuando un auditor descubre, mientras lleva a cabo una auditoría fiscal correspondiente, que una empresa ha cometido este acto, no sólo procede a elevar documentos que comprueben dicha afirmación, sino que también, se produce a la obligación del pago de todo lo debido junto con una multa.

Habitualmente, estas multas suelen ser descomunadamente altas, y por esta razón es que la auditoría fiscal, es considerada como una herramienta fundamental para combatir la evasión fiscal.

La auditoría tiene como objetivo comprobar que la compañía haya reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo pro visionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales y confirmar que se haya producido su pago efectivo, según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos.

El auditor tributario aplica a las informaciones que están sujetas a revisión, todas las técnicas necesarias para sustentar su opinión profesional mediante la videncia obtenida.

Por esta razón, la auditoría fiscal se vale del principio de funcionamiento de los programas informáticos, o sea, el cruce de información, principio por el cual el software utiliza campos comunes para la ubicación de datos, obedeciendo los parámetros previamente establecidos.

La transferencia de información posee una relación muy estrecha con la auditoría fiscal, ya que es el medio más utilizado para validar las informaciones de ingresos y gastos declarados y fácilmente se detectan los no declarantes o evasores de impuestos.

El programa de auditoría fiscal determina mediante los procedimientos de cruce de información aquellas informaciones contenidas en la base de datos de la administración tributaria para identificar las que no concuerdan mediante la conformidad del criterio establecido en los diagramas para el cruce de información.

La eficiencia de una buena auditoría fiscal estará en la existencia o buen uso que se haga de las fuentes de información con que se cuente o procuren en el curso del trabajo.

A partir de la implementación del sistema de transferencia de información, los procesos se realizan mucho más rápido y con mayor precisión, arrojando informaciones más veraces que sirven de soporte al departamento de auditoría fiscal.

El objetivo principal es verificar la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable generada en los diferentes niveles de organización.

En nuestro país, la tecnología de la información ha significado un gran cambio, esencial en las nuevas políticas tributarias para frenar la evasión fiscal, toda vez que ha hecho posible, un proceso de reingeniería en el actual Dirección General de Impuestos Internos.

Mayormente este cambio y mejoramiento se debe a la creación de nuevas funciones y servicios, a la orientación al contribuyente para que evite o corrija sus propios errores, a la simplificación, a la automatización y a los sistemas implantados. En este medio se han clasificado los tipos más frecuentes de incumplidores fiscales. A saber:

- Contribuyentes registrados que no declaran.
- Contribuyentes registrados que declaran en forma incorrecta.
- Contribuyentes que no pagan el impuesto adecuado.
- Contribuyentes no registrados.

Esta clasificación de los contribuyentes se ha logrado, a raíz de muchos años de ardua labor fiscalizadora, que está contenida en la esencia misma de nuestra Ley Tributaria en su Art. No. 44. Su ámbito de acción está enmarcado en el control de las brechas entre contribuyentes y recaudaciones potenciales, contribuyentes inscriptos y declarantes e impuestos declarados e impuestos pagados.

La eficiencia de la Administración Tributaria en la dirección General de Impuestos Internos, se mide también con datos aportados por diferentes instituciones y calificaciones en “A” de organismos internacionales y de empresas de marketing contratadas.

Evidencias de eficiencia, son:

1) Incrementos en las recaudaciones en el año 2011, ya que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) recaudó la suma de RD\$206,141.10 millones, presentando un incremento de RD\$22,301.20 millones respecto al año anterior, lo que significa un aumento de 12.1%. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) aumentó las recaudaciones tributarias del año 2012 frente al año anterior en un 20.6%, con un incremento absoluto de RD\$248,474.9 millones, equivalentes a un 98.1% de la meta estimada en el Presupuesto Nacional del año que recién finalizó. (Diario Libre: Recaudaciones DGII alcanzaron 98.01% de la meta del presupuesto; En www.diariolibre.com/economica)

La disminución en la evasión del ITBIS de un 42.83% en el año 2010 a un 24% en el 2011. Para el año 2012 la evasión alcanzó solo un 19% y para el 2013 un 17%.

Para los años 2012-2013, continuaron los planes anti-evasión, sobre todo con el control de las ventas en efectivo a consumidores finales.

La participación de las recaudaciones tributarias para los años de estudio (2011-2013) se incrementó en ambos casos, creciendo de un 67% a un 98.1% incrementando cinco puntos porcentuales.

Todos estos datos reflejan, en parte la eficiencia de la DGII y así mismo la herramienta suministrada y empleada en la auditoría fiscal para el mejoramiento de la institución y el control de la evasión.

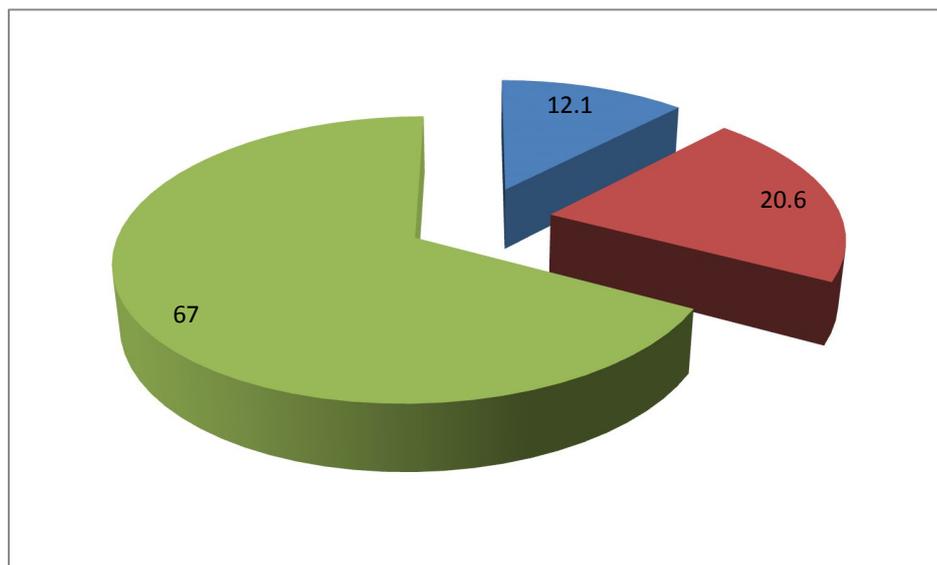
Tabla No. 1

Años	Frecuencia	%
2011	206,141.10	12.1
2012	248,474.90	20.6

2013	284,541.90	67.0
Total	533,221.14	98.1

Fuente: Dirección General de Impuesto Interno(DGII)

Gráfico tabla No. 1



Como podemos observar el gráfico, los ingresos tributarios han incrementado significativamente debido a la eficiencia de la Administración Tributaria por medio de la Auditoría Fiscal; en este sentido vemos que en el año 2011 hubo un incremento de un 12.1% con relación al año anterior, en el 2012 un aumento de 20.6% y para el 2013 un 67.0 % .

Estos datos estadísticos han demostrado que en los año de estudio 2011-2013 hubo un incremento significativo por medio a la eficiencia de la DGII, y así mismo por las herramientas suministrada y empleadas en la auditoría fiscal para el mejoramiento de la institución y el control de la evasión, por lo que podemos certificar que la Auditoría Fiscal es una herramienta efectiva para disminuir la evasión y así aumentar los ingresos tributarios.

CONCLUSIONES

Después de haber recopilado toda la información descrita, concluimos con unas cuantas aseveraciones.

Los Tributos en la sociedad son tan antiguos como la sociedad misma. En la medida en que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, han establecido diferente tipos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad.

Los Tributos son prestaciones en dinero, especie o servicio que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a todos los particulares con la finalidad de obtener los ingresos necesarios para cubrir el gasto público.

Son ingresos públicos de Derecho público, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

La Auditoría Fiscal es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente las evidencias acerca de las afirmaciones y hechos relacionado con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecido y confirmar si están realizada de acuerdo a las leyes y normas tributaria vigente.

Existen diferente tipos de auditoría que son: Auditorías de escritorio o de oficina, Auditoría de campo, de abastecimientos, de punto fijo y preventiva.

Sus objetivos son: comprobar que el contribuyente ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función de la ocurrencia de un hecho generador de un tributo, previniendo los riesgos derivados de posible contingencias fiscales, verificar si se ha producido el pago efectivo del tributo según los plazo y de acuerdo a los requerimiento formales establecido, identificar oportunamente a quien no cumple con sus obligaciones tributaria, Entre otros.

La evasión Tributaria es una figura jurídica que consiste en el impago voluntario de los tributos establecida por la ley que resulta de la reducción ilegal de los impuesto a través de engaño o de utilización de maniobras fraudulenta.

Existe una serie de causas que inducen al contribuyente, voluntaria o involuntariamente, a cometer actos de incumplimientos de la obligación tributaria. Tomando en cuenta que es de suma importancia analizar la evasión fiscal, y tratar de minimizar el incumplimiento espontáneo del contribuyente, y para tratar de disminuir al máximo este problema, es necesario conocer las causas que los origina. Entre las principales causas están: falta de conciencia del contribuyente, falta del conocimiento, falta de equidad, ineficiencia de las oficinas recaudadoras, poca facilidad administrativa, entre otras. Esto trae como consecuencia una disminución de la recaudación, entre otras.

El cambio más relevante que ha sufrido la Administración Tributaria Dominicana en toda su historia está fundamentado en la implementación del Reglamento no. 254-06 para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de los Comprobante Fiscales.

La aplicación del número de comprobante fiscal a partir del 01 de enero del 2007, ha sido la herramienta más importante con que ha contado la Administración Tributaria para enfrentar la evasión fiscal en las pequeñas y mediana empresas.

Estos son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo éstos cumplir siempre con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento 254-06. Para la Regulación de la impresión, Emisión y Entrega de comprobantes Fiscales.

La auditoría Fiscal es una herramienta efectiva para disminuir la Evasión Tributaria, con la eficiencia de la Administración Tributaria se ha podido incrementar los ingresos fiscales detectando mediante la auditoría fiscal aquellos contribuyentes que no están cumpliendo con sus responsabilidades con el Estado que es el deber de contribuir.

Años	Frecuencia	%
2011	206,141.10	12.1
2012	248,474.90	20.6
2013	284,541.90	67.0
Total	533,221.14	98.1

Fuente: Dirección General de Impuesto Interno (DGII)

Como podemos observar el cuadro, los ingresos tributarios han incrementado significativamente debido a la eficiencia de la Administración Tributaria por medio de la Auditoría Fiscal; en este sentido vemos que en el año 2011 hubo un incremento de un 12.1% con relación al año anterior, en el 2012 un aumento de 20.6% y para el 2013 un 67.0 % .

Estos datos estadísticos han demostrado que en los años de estudio 2011-2013 hubo un incremento significativo por medio de la eficiencia de la DGII, y así mismo por las herramientas suministradas y empleadas en la auditoría fiscal para el mejoramiento de la institución y el control de la evasión, por lo que podemos certificar que la Auditoría Fiscal es una herramienta efectiva para disminuir la evasión y así aumentar los ingresos tributarios.

RECOMENDACIONES

Al concluir la investigación acerca de la Incidencia de la Auditoría Fiscal en el control de la Evasión Tributaria. Misrecomendaciones al respecto son:

- 1- Realizar campaña de concientización tributaria en los medio publicitario como son televisores, internet, vallas, la prensa y otros, para que así en la sociedad se desarrolle el sentido de cooperación con el Estado.
- 2- Crear facilidades de pago de deudas generadas en las auditorías fiscal sobre ejercicios antiguos, que implican recargos e intereses muy elevados, con la finalidad de asegurar la eficacia de los trabajos de fiscalización.
- 3- Disminuir la tasa de los impuestos como medida para obtener una mayor recaudación, lo que permite la disminución del porcentaje de los ciudadanos evasores.
- 4- Desarrollar un sistema tributario con total transparencia en donde se defina la función del impuesto donde los ciudadanos vean en que se está utilizando su dinero.
- 5- Incentivar la realización de auditorías fiscales internas o de escritorios, que permite una mayor efectividad y un menor costo operacional en la realización de dichas auditorias.
- 6- Usar de forma intensiva la tecnología de información por parte de la DGII, lo que traerá como consecuencia la optimización del tiempo de las técnicas en las labores de seguimiento a los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Arnau Zoroa, F. y Arnau Moral, f, **Auditoría Tributaria de Empresas Retenciones e Ingresos a cuenta de rendimiento de Capital**: Editorial Limusa, (2010), México.
- BorchtaGear, Edgar, **Derecho Tributario Dominicano**, Editora Corripio, Santo Domingo, Edición 2009.
- Díaz, Remberto: **Fiscalización Tributaria**. Manual y Guía de Investigación., Editorial Maxy, República Dominicana. 2009.
- Díaz Remberto: **Las Mejores Prácticas para una Adecuada Gestión de Fiscalización**, Editora Corripio, 2011, República Dominicana.
- Díaz Remberto /**Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones/Reglamentos y Normas Referenciados** /Novena edición/ Febrero de 2013.
- Díaz Remberto: **Recopilación Impositivo**. Ley 11-92. Editora Corripio, año 2013 República Dominicana.
-
- Dirección General de Impuesto Internos: En www.dgii.gov.do. Rep. Dom.
- Díaz Remberto,(2011): “**Orientando a la gerencia sobre las mejores prácticas para una adecuada gestión de fiscalización**”. XII Congreso
- Flores Soria, Jaime “**Auditoría Tributaria**”. Impresos Aztecas, (2007) Lima.
- .Fernández, Luis Omar. **Impuesto a las Ganancias**. Segunda Edición. Editorial UTEHA (2010) Buenos Aires.
- Glenn P. Jenkins, HéctorGuillianiCury, **Reforma Tributaria en República Dominicana**. Editora Corripio, República Dominicana 2002.
- Ley 147- de la Reforma Tributaria, Ediciones Jurídicas, Danto Domingo, 2001.

- Gerencia de Fiscalización, División de Asistencia Técnica, *Curso de Auditoría General*, Febrero 1996.
 - Gómez Rondón, Francisco, *Auditoría*, 1er Semestre. Ediciones Frigor (2008).
 - Hernández Camargo, d. Evasión Fiscal, un Problema a resolver, edición Electrónica a texto completo en WWW. Eumed. Nelt, 2011.
 - Instituto Mexicano de Contadores Públicos *Normas y Procedimientos de Auditoría*.
 - Sánchez Fernández de Valderrama, J.L. **Teoría y Práctica de la Auditoria**, Editorial Diana (1996) Madrid.
 - Reig, Enrique J. *Impuesto a las Ganancias. Décima edición*. Editorial Macchi.(2001) Bueno Aire.
- Canhuate, Francisco **La Evasión Fiscal**, Editorial Mexy (1999) Santo Domingo.
- **Manual de Fiscalización, Ministerio de Hacienda** (Ministerio de Finanzas).2010.
 - Regional de Auditoría Interna y control de Gestión de Fiscalización, Instituto de Auditores Internos de la República Dominicana.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO –UASD
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
UNIDAD DE POSTGRADO

MAESTRIA PROFESIONALIZANTE EN CONTABILIDAD TRIBUTARIA



ANTEPROYECTO DE TESIS DE MAESTRIA
INCIDENCIA DE LA AUDITORIA FISCAL EN EL CONTROL DE LA EVASION
TRIBUTARIA, (2011-2013) REPUBLICA DOMINICANA.

MAESTRANTE

ALBA IRIS CHALAS

FACILITADOR:

PROF. WILSON CASTILLO, M.A

SANTO DOMINGO, D.N

TITULO

**INCIDENCIA DE LA AUDITORIA FISCAL EN EL CONTROL DE LA EVASION
TRIBUTARIA. (2011-2013) REPUBLICA DOMINICANA.**

INDICE

INTRODUCCION.....
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	2
MARCO TEORICO	3
HIPOTESIS.....	13
MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	14
ÍNDICE TENTATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	15
BIBLIOGRAFÍA	85

INTRODUCCION

Desde la época de Jesús Cristo, de acuerdo al libro de San Mateo 17,24-27, la cuestión impositiva- tributaria ha jugado un papel de primer orden en la evaluación del Estado para el cumplimiento de sus funciones políticas, sociales, educativas y jurídicas; por lo que desde esa época radica su importancia.

La investigación propuesta tiene como propósito comprobar la incidencia de la auditoría Fiscal como herramienta para evitar la evasión tributaria, ya que desafortunadamente no todos los sujetos sociales perciben de igual forma los deberes y responsabilidades que tienen de cumplir con las obligaciones tributarias la cual nace cuando se produce el hecho generador que es la base imponible. En tal sentido, veremos qué tan efectiva son las auditorías fiscales para disminuir la evasión y ver si mediante dicha actividad se puede lograr que el Estado pueda cumplir con sus objetivos de recolectar los ingresos necesarios para poder cubrir las necesidades sociales, educativas, políticas jurídicas de la población y así poder sostener el gasto público.

La evasión tributaria es un fenómeno universal la cual ha encontrado imperfecta solución en todos los Estado con dificultades similares, puesto que la gran parte de los contribuyentes no tienen conciencia tributaria, tienen una cultura de incumplimiento y de evasión. La evasión se origina cuando los contribuyentes tienden por medio ilícito a eliminar, reducir o retardar el pago de un tributo, disminuir la base imponible reduciendo los ingresos, los beneficios o acumulando los cargos deducibles

En el caso de la auditoría Tributaria, el uso de procedimientos para lograr objetivos que impliquen una determinación de la obligación de pagar un impuestos no cumplida oportunamente, con la sola implementación de técnicas y procedimiento específicos o alternativa de investigación tributaria que permitan obtener evidencia de apoyo para uso de la administración tributaria ante supuestos de evasión involuntaria o voluntaria lo cual lo convierte en acto doloso o fraudulento contra el fisco y la sociedad misma. En la auditoría tributaria, el uso de técnica de la auditoría podría verse limitado en vista de que la administración tributaria, en ocasiones actúa sobre la base de presunción de evasión por lo que aplica procedimientos sobre base arbitraria sin tener a mano la evidencia documental de las violaciones, determinando así una base imponible cuestionable, pero es diferente cuando la Administración Tributaria instrumenta el expediente de la auditoría realizada, soportada por las documentaciones demostrativas de la evasión tributaria.

Planteamiento del Problema de Investigación

El incumplimiento de la obligación tributaria provocada por un acto de evasión o defraudación, es uno de los principales males que afecta la recaudación de los ingresos del Estado, por tal motivo el fisco utiliza herramientas como auditoría fiscal para combatirla, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce sobre los recursos tributarios, que es la principal fuente generadora del ingreso del Estado, necesario para que pueda cumplir adecuadamente sus funciones básica

En este sentido, determinaremos si la auditoría fiscal es la herramienta efectiva para disminuir la evasión tributaria.

Objetivos de la Investigación:

General

- ❖ Determinar la incidencia de la auditoría fiscal en el control de la evasión tributaria (2011-2013)

Objetivos Específicos:

- ❖ Investigar sobre la Auditoría Fiscal, tipos y objetivos de la auditoría fiscal.
- ❖ Investigar Sobre los Tributos en República Dominicana
- ❖ Indagar sobre la Evasión Tributaria..
- ❖ Identificar el Aporte de los Comprobantes Fiscales para disminuir la Evasión Fiscal.

MARCO TEORICO

Antecedentes de la Auditoría Fiscal

En su forma más primitiva, la auditoría fiscal surge cuando una sociedad o pueblo domina a otro, imponiendo el pago de un tributo. El pueblo dominante requiere que dichos tributos sean pagados en tiempo y forma y designa un organismo que se encargue de vigilar esto. Es así como surge lo que hoy conocemos como auditoría fiscal.

En América, la entrada de la mayoría de los países a la contabilidad y la auditoría moderna ocurrió a finales de la década de 1930, cuando los contadores públicos de Estados Unidos se asociaron con contadores de México y otros países latinoamericanos para auditar a las empresas transaccionales. Se adoptaron los principios del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados y con el tiempo desarrollaron una técnica contable propia. En México se creó el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, entre 1956 y 1976.

Generalmente la auditoría fiscal implica una molestia para el contribuyente, independientemente de si realizó bien el pago de sus impuestos o no, debido a que quita tiempo y requiere una gran cantidad de trámites, sin embargo, se debe tener en cuenta la importancia de dicha actividad para cualquier sociedad a capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas.

Auditoría fiscal

La auditoría, en términos generales, es la verificación de la fiabilidad de la información contable: financiera, administrativa y operacional.

La auditoría fiscal es el procedimiento que corresponde a una serie de acciones o tareas exclusivas de la administración tributarias, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributaria de los contribuyentes.

La auditoría fiscal se encarga de la revisión y verificación del pago de impuestos de los contribuyentes de un país.

Es de suma importancia, ya que hace posible el ingreso de dinero al Estado de un país para que pueda cumplir con sus funciones y obligaciones.

La política fiscal se define como: la actuación del Sector Público sobre sus ingresos y sus gastos con el fin de influir en los niveles de renta producidos y empleo de la economía.

La Administración Fiscal, la cual está formada por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA), está ampliamente facultada según el artículo 44 del Código Tributario a inspeccionar y fiscalizar a los contribuyentes que se consideren que ameriten ser fiscalizadas.

Proceso de Auditoría Fiscal

Existen dos tipos de auditores fiscales: los del Estado o públicos, y los particulares.

Las acciones básicas de los auditores públicos son:

1. Buscar a todos los que estén obligados a registrarse como contribuyentes, para así ampliar el universo de quienes aportan al gasto público.
2. Identificar qué contribuyentes presentan, y qué otros no, las declaraciones de impuestos en tiempo y forma, según lo disponga la ley.
3. Vigilar que aquellos contribuyentes que cumplan con la presentación de su declaración incluya información fidedigna, de esa manera se evita la evasión de impuestos mediante datos no apegados a la realidad.
4. Recuperación o cobro a los contribuyentes que declararon fielmente pero que no han saldado su adeudo.

El proceso de una auditoría particular consiste en revisar la información que facilita el contador de la empresa, identificar los problemas y diseñar una solución que realizará el contador, volver a revisar las fallas detectadas y, finalmente, emitir un dictamen fiscal con el resultado.

Objetivos de la auditoría tributaria

Los principales objetivos que se plantean al realizar una auditoría tributaria son:

- La correcta determinación de las bases imponibles.
- El adecuado cálculo del tributo correspondiente.
- El cumplimiento oportuno del pago de los tributos.
- El cumplimiento de las obligaciones formales.
- La razonable aplicación de los beneficios tributarios.

Técnicas de auditoría tributaria - Definición

Son todos los recursos de investigación utilizados sistemáticamente para la obtención de información suficiente que permite al auditor formarse una opinión sobre la situación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de una determinada empresa a una fecha igualmente determinada.

Las técnicas aplicables se determinan durante la planificación y son permanentemente revisadas durante la ejecución del trabajo.

Clasificación de las técnicas

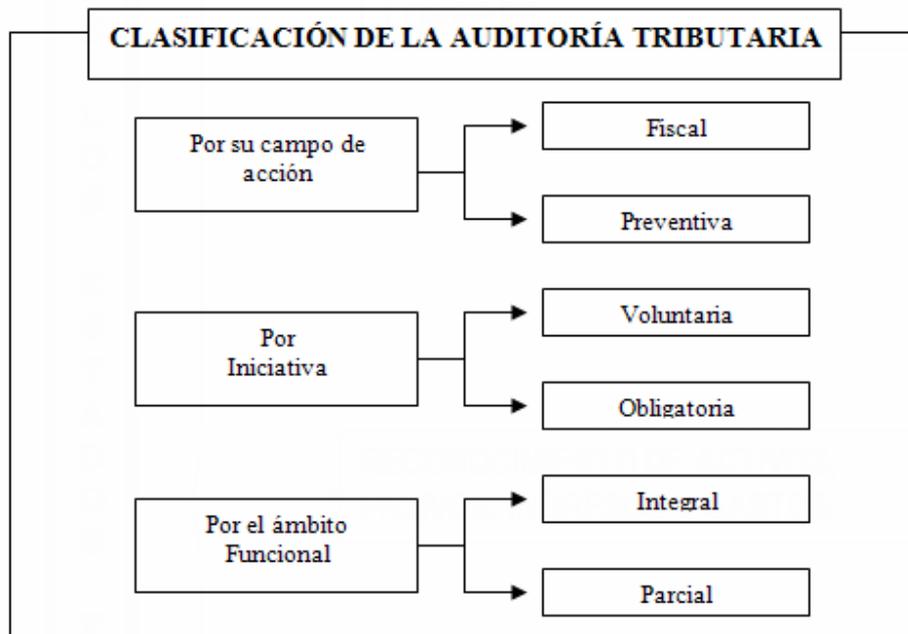
Las técnicas más comunes empleadas en una auditoría tributaria son:

- **Inspección:** examen físico de bienes o documentos.
- **Comprobación:** de existencia y autenticidad.
- **Confirmación:** Información proporcionada por terceros, respecto de las manifestaciones empresariales.
- **Investigación:** Información proporcionada por funcionarios y/o empleados.
- **Declaración:** Constancia por escrito.
- **Observación:** Verificación directa de la forma en que se realizan las operaciones.
- **Cálculo:** Verificación aritmética de intereses, depreciaciones, provisiones, etc.

- **Verificación:** Examen y comprobación de las operaciones contables y documentarias (selectiva o total).

Clasificación de la auditoría tributaria

Existen varios enfoques para clasificar los diferentes tipos de auditoría tributaria que se pueden aplicar. Las clasificaciones más comunes son:



a) Por su campo de Acción:

Fiscal: Cuando la Auditoría es realizada por un Auditor Tributario con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de obligaciones tributarias formales y sustanciales de un contribuyente.

Preventiva: Cuando es realizado por personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributaria

b) Por Iniciativa:

Voluntaria: Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y en su forma oportuna.

Obligatoria: Cuando la Auditoría tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora.

c) Por el Ámbito Funcional:

Integral: Cuándo se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Balance General; de Ganancias y Pérdidas de una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado periodo.

Parcial: Cuando sólo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un Impuesto Específico (Impuesto a la Renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (ventas, producción, etc.).

Fiscalización por parte de la DGII.

Generalidades de Fiscalización

Consiste en un grupo de actividades desarrolladas por la administración tributaria para verificar el grado de veracidad de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, maximizando el cumplimiento voluntario de los mismos y evitar evasión.

El proceso de fiscalización comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. Para esto, la Administración Tributaria está autorizada por ley para examinar las declaraciones presentadas por los contribuyentes dentro de los plazos y de prescripción que tiene, y revisar cualquier deficiencia en su declaración, para liquidar un impuesto y girar los tributos a que hubiere lugar.

La auditoría tributaria constituye una actividad puramente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentos de los contribuyentes.

Objetivos de la Fiscalización

- Al momento de realizar una fiscalización no solamente se limita a recaudar los impuestos omitidos y la aplicación de sanciones, sino que también busca impactar de manera psicológica en el resto de los contribuyentes para que estos entiendan que hay un organismo que vigila sus actuaciones, las cuales pueden ser verificadas en cualquier momento, por lo que deben tomar en cuenta el ajustarse a lo establecido por la ley.
- La fiscalización como instrumento para aumentar la recaudación y alcanzar una mayor eficiencia y eficacia de la administración tributaria, descansa sobre los objetivos básicos del plan estratégico de la Dirección General de Impuestos Interno
- Incrementar la participación de los ingresos tributarios con respecto a los ingresos fiscales de la nación, relevando el papel de los impuestos como vía sana de financiación del gasto.

- Disminuir la brecha entre la recaudación potencial y la recaudación real en el país y por sectores económicos.

El incumplimiento de la obligación tributaria provocada por un acto de evasión o defraudación, sería sancionado y condenado al pago de los impuestos evadidos más las penalidades hasta con sus propios bienes, por considerarse solidariamente responsables de la obligación tributaria de los contribuyentes así como los terceros que faciliten las evasiones del tributo por su negligencia o culpa.

Al igual que en otro tipo de auditoría, en la tributaria se sigue un procedimiento el cual, en principio puede ser en sedes administrativas, en las oficinas de la Administración Tributaria.

Cuando a un contribuyente se le notifican los resultados de una determinación de impuestos, éste podrá no estar de acuerdo con los tributos determinados.

La Legislación Tributaria Dominicana

Podemos afirmar que la fuente primaria del derecho tributario dominicano es el Artículo 75, numeral 6, que consagra como uno de los deberes fundamentales de los dominicanos el deber de “Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas...”

La administración Tributaria para sus actuaciones frente al contribuyente, está amparada en la Ley 11-92 que crea el Código Tributario de la República Dominicana y las leyes Complementarias que lo han modificado, entre las que se citan:

√ Ley 147-00

√ Ley 288-04

√ Ley 557-05

√ Ley 495-06

√ Ley 139-11

√ Ley 253-12

√ Ley 309-12

√ Reglamentos: 139-98 y sus modificaciones; 293-11 y 79-03

√ Decretos 408-10; 758-08; 254-06 entre otros, y

√ Normas

√ Resoluciones y Disposiciones administrativas.

La legislación Tributaria de la República Dominicana, instituida a través de la ley 11-92 de fecha 16 de mayo del 1992 y sus posteriores modificaciones, establece deberes formales así como derechos de los contribuyentes a fin de que el contribuyente conozca su compromiso de pagar los tributos ó responder frente a la Administración Tributaria por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.1 La Evasión Tributaria

La evasión tributaria, o evasión de impuestos (fax evasión en ingles) es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente esta contemplada como delito o como infracción administrativa en la mayoría del ordenamiento.

Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.

La evasión es la acción de no pagar o disminuir el monto a pagar de los impuestos a través de medios ilegales; la condición para que se dé la evasión, es que la actuación sea al margen de la ley, por lo que no todas la acciones que tiendan a disminuir el impuesto, constituyen evasión

El dinero negro es todo aquel que ha evadido el pago de gravámenes fiscales. Son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales, pero que se evita declararlas a Hacienda para evadir los impuestos. Se intenta *mantenerlo en efectivo*, y no ingresarlo en entidades

financieras, para que no figure registrado en los movimientos bancarios y el Estado no tenga conocimiento de su existencia.

Constituye caso de evasión tributaria, entre otras, la presentación de una declaración falsa o inexacta así como la omisión total o parcial de pago del tributo por el contribuyente o responsables.

HIPOTESIS

La Auditoría Fiscal ha tenido un efecto positivo en el control de la evasión Tributaria.

Identificación de la Variables:

Dependiente

La Evasión Tributaria.

Independiente

La Auditoría Fiscal.

Métodos y Técnicas de investigación

En el proceso de este estudio de investigación, se relacionaron los diferentes tipos de estudio de manera transversal, correlacionar casual, de tipo analítico e histórico descriptivo y explicativo.

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Para sustentar la hipótesis expuesta en la investigación, haremos una combinación de métodos complementarios: método inductivo y deductivo.

MUESTRA

La muestra seleccionada será la muestra simple aleatoria.

Fuente y Técnica para la Recolección de Datos

El método anterior está sustentado en la técnica de investigación que corresponde al tipo de investigación documental; la fuente y técnica para la recolección de datos serán la edición bibliográfica, los estados aportados por la DGII, fuentes estadísticas y la web grafía.

ÍNDICE TENTATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Introducción

CAPITULO I: GENERALIDADES DE LA AUDITORIA FISCAL.

- 1.1 Antecedentes de la Auditoría Fiscal.
- 1.2 Tipo de Auditoría Fiscal.
- 1.3 Objetivo de la Auditoría Fiscal
- 1.4 La Fiscalización.

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE LOS TRIBUTOS

- 2.1 Origen de los Tributos en República Dominicana
- 2.2 Definición de Tributos.
- 2.3 Clasificación de Tributos.
- 2.4 Principales Impuestos en República Dominicana.
 - 2.4.1 Impuestos Sobre la Renta.
 - 2.4.2 Impuesto Sobre Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS).
 - 2.4.3 Impuesto Selectivo al Consumo.

CAPITULO III: LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

- 3.1 Origen de la Evasión Fiscal en República Dominicana.
- 3.2 Concepto y Clasificación de la Evasión Tributaria.
- 3.3 Causa de la Evasión Tributaria.
- 3.4 Clasificación de la Evasión.

Capítulo III: COMPROBANTES FISCALES Y SU APORTE AL CONTROL DE LA EVASION

- 3.1 Definición y clasificación de los Comprobantes Fiscales.
- 3.2 Incidencia de los Comprobante fiscales para controlar la Evasión.
- 3.3 Análisis y evaluación del manejo de los Comprobantes Fiscales en la empresa.

CAPÍTULO IV. INCIDENCIA DE LA AUDITORIA FISCAL EN EL CONTROL DE LA EVASION TRIBUTARIA.

4.1 La Auditoria Fiscal en el Sistema Tributario Dominicano

4.2 Importancia de la auditoria fiscal para la dirección general de impuesto interno.

4.3 Función de fiscalización de la auditoria fiscal como prevención de la evasión

5.1 Conclusiones y Recomendaciones.

Bibliografía

Anexos

Bibliografía

- Arnau Zoroa, F. Y Arnau Moral, f , Auditoria Tributaria de Empresas (1) Retenciones e Ingresos a cuenta de rendimiento de Capital: Editorial Limusa,(2010), México.
- Días, Remberto: Fiscalización Tributaria. Manual y Guía de Investigación., Editorial Maxy, Rep. Dom. 2009.
- Díaz Remberto: Las Mejores Practicas para una Adecuada Gestión de Fiscalización, Editora Corripio, 2011, Rep. Dom.
- Díaz Remberto /Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones/Reglamentos y Normas Referenciados /Novena edición/ Febrero de 2013.
 - Díaz Remberto: Recopilación Impositivo. Ley 11-92. Editora Corripio, año 2013 Rep. Dom.
- Dirección General de Impuesto Internos. El que hacer de la DGII. Editora Corripio, año 2012.
- Dirección General de Impuesto Internos. Proceso de modernización de la DGII 1997-2000.
- Dirección General de Impuesto Internos: En www.dgii.gov.do. Rep. Dom.
- Díaz Remberto,(2011) : “Orientando a la gerencia sobre las mejores prácticas para una adecuada gestión de fiscalización”. XII Congreso.
- Flores Soria, Jaime “**Auditoría Tributaria**”. Impresos Aztecas, (2007) Lima.
- .Fernández, Luis Omar. **Impuesto a las Ganancias**. Segunda Edición. Editorial UTEHA (2010) Buenos Aires.
- Gerencia de Fiscalización, División de Asistencia Técnica, **Curso de Auditoría General**, Febrero 1996.
- Gómez Rondón, Francisco, **Auditoría**, 1er Semestre. Ediciones Fragor (2008).
- Hernández Camargo, d. Evasión Fiscal, un Problema a resolver, edición Electrónica a texto completo en WWW. Eumed. Nelt, 2011.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos **Normas y Procedimientos de Auditoría**.
- Sánchez Fernández de Valderrama, J.L. **Teoría y Práctica de la Auditoria**, Editorial Diana (1996) Madrid.

- Reig, Enrique J. *Impuesto a las Ganancias. Décima edición*. Editorial Macchi.(2001) Bueno Aire.
- Canahuate Francisco **La Evasión Fiscal**, Editorial Mexy (1999) Santo Domingo.
- Regional de Auditoría Interna y control de Gestión de Fiscalización, Instituto de Auditores Internos de la República Dominicana.
- Manual de Fiscalización, Ministerio de Hacienda (Ministerio de Finanzas).2010.
- Díaz Remberto /Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones/Reglamentos y Normas Referenciados /Novena edición/ Febrero de 2013.
- Flores Soria, Jaime “**Auditoría Tributaria**”. Impresos Aztecas, (2007) Lima.
- Fernández, Luis Omar. *Impuesto a las Ganancias. Segunda Edición*. Editorial UTEHA (2010) Buenos Aires.
- Sánchez Fernández de Valderrama, J.L. **Teoría y Práctica de la Auditoría**, Editorial Diana (1996) Madrid.
- Reig, Enrique J. *Impuesto a las Ganancias. Décima edición*. Editorial Macchi.(2001) Bueno Aire.
- Canahuate , Francisco **La Evasión Fiscal** , Editorial Mexy (1999) Santo Domingo.
- **Constitución Política de la República Dominicana**,(2010) Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561.
- DíazRemberto,(2011) : “**Orientando a la gerencia sobre las mejores prácticas para una adecuada gestión de fiscalización**”. XII Congreso Regional de Auditoría Interna y control de Gestión de Fiscalización, Instituto de Auditores Internos de la República Dominicana.
- Gerencia de Fiscalización, División de Asistencia Técnica, *Curso de Auditoría General*, Febrero 1996.
- Gómez Rondón, Francisco, *Auditoría*, 1er Semestre. Ediciones Frigor (2008).
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos *Normas y Procedimientos de Auditoría*.
- Manual de Fiscalización, Ministerio de Hacienda (Ministerio de Finanzas).